CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

E. COMUNICADOS

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

CE-2026-L2-007
Cartagena D. T. y C., 05 de mayo de 2026

Señores:
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Atn. TK DANIEL ALFONSO MESA AGUIRRE
Supervisor del contrato
daniel.mesa@enap.edu.co
L.C.

Referencia: CONTRATO DE OBRA N°0019 ARC-ENAP 2026 "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" - LOTE 2: MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA." - LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 0021 ARC-ENAP 2026 "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

Asunto: Solicitud ingreso de personal

Cordial saludo,

En calidad de interventoría del contrato de obra N°0019 ARC-ENAP 2026, y en cumplimiento de las obligaciones y funciones asignadas al contrato de interventoría N° 0021 ARC-ENAP 2026, nos permitimos remitir el listado del personal autorizado para el ingreso a la ENAP:

EQUIPO MINIMO DEL CONSORCIO						
Nombre	Cédula	Celular	Correo	Vehículo	Periodo	
					Desde	Hasta
Mayra Alejandra Gonzales Gonzales	1.121.922.524	3133609871	alejag_777@hotmail.com	LNO888	6/05/2026	20/05/2026
Oscar Iván Botia Ruda	1.049.372.192	3212063542	ing.oscarbotia@hotmail.com	-	6/05/2026	20/05/2026
Jorge Eduardo Ramirez Cabrera	1.026.277.774	3144751764	rasociados.gerencia2024@gmail.com	LNO888	6/05/2026	20/05/2026

En consecuencia, solicitamos respetuosamente se adelante el trámite correspondiente para autorizar el ingreso del personal y vehículos relacionados, conforme a los protocolos y requisitos establecidos por la ENAP.

Agradecemos de antemano su oportuna gestión y colaboración en este proceso.

CONSORCIO
ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

Quedamos atentos a cualquier aclaración, información adicional o documentación que se requiera para dar continuidad al trámite y atender de manera ágil lo solicitado.

Atentamente,

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
Representante Legal de Interventoría
CONSORCIO ESCUELAS
Copia:
Archivo Interno

CONSORCIO
ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

CE-2026-L2-008
Cartagena D. T. y C., 13 de mayo de 2026

Señores:
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Atn. CN ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe del Departamento Logístico
L.C.

Copia:
Señores:
CONSORCIO CADETES CR 2026
Atn. EDWIN ARNALDO RINCON MEDINA
Contratista de obra
consorciocadetescr2026@gmail.com
L.C.

Referencia: CONTRATO DE OBRA N°0019 ARC-ENAP 2026 "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" - LOTE 2: MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA."

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 0021 ARC-ENAP 2026 "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

Asunto: Concepto a la solicitud de modificación contractual del contrato de obra N°0019 ARC-ENAP 2026

Cordial saludo,

En atención al comunicado CC-2026-011 remitido por el contratista **CONSORCIO CADETES CR 2026** (Documentos adjuntos) el 07 de mayo de 2026, mediante el cual solicitan la modificación del contrato de obra N°0019 ARC-ENAP 2026, que tiene por objeto "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" - LOTE 2: MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA."; Esta Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, nos permitimos presentar concepto, según las siguientes razones y/o aspectos, a saber:

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA N°0019 ARC-ENAP 2026

1.1. Condiciones actuales del contrato

CONTRATO DE OBRA No.	N° 0019 ARC-ENAP 2026
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN EL MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" – LOTE 2: MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS
CONTRATISTA	CONSORCIO CADETES CR 2026
NIT. No.	902047780-1
VALOR CONTRACTUAL	TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATROCENTAVOS ($ 3.814.146.953,94)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CODIGO 226 – CDP – 3.814.146953,94 CODIGO UNIDAD 15-01-04-002
REGISTRO PRESUPUESTAL	CODIGO DE COMPROMISO 11326 – 3.814.146.953,94
ANTICIPO CONTRACTUAL	No Aplica
INTERVENTOR	CONSORCIO ESCUELAS
NIT N°	902052122-5
FECHA DE INICIO	13 DE ABRIL DEL 2026
FECHE DE TERMINACION	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
ESTADO ACTUAL	ACTIVO - EN EJECUCIÓN

1.2. Estado de cumplimiento del contrato:

Porcentaje de ejecución de obra	8,25%
Porcentaje programada de obra	8,25%
Fecha de corte	10/05/2026
No presenta incumplimientos a la fecha	

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

De conformidad con el comunicado recibido por parte del contratista de obra, solicitan formalmente:

"(...)

Aumentar las cantidades del material sintético (ítems) para lograr la intervención en sistema tipo sandwich del 100% del ovalo, por tal motivo es necesario realizar una adición de 832.209.707,63, y en plazo de 15 días.

Por lo anterior, solicitamos formalmente el trámite y aprobación del Modificatorio No. 01, el cual contempla el respectivo balance de mayores y menores cantidades de obra, así como los ajustes técnicos y presupuestales necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto".

III. RAZONES FACTICAS Y TECNICAS QUE ORIGINAN LA MODIFICACIÓN

Las razones técnicas que sustentan la necesidad de realizar un ajuste al proyecto corresponden a la existencia de mayores y menores cantidades de obra, así como a la incorporación de actividades no previstas, las cuales resultan indispensables, conexas e inseparables para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con las condiciones reales actualmente evidenciadas en la pista de atletismo con posterioridad a la etapa de estructuración y adjudicación del contrato de obra.

Las actividades propuestas obedecen a la necesidad de adaptar técnicamente la intervención a las condiciones efectivamente verificadas en campo, con el propósito de garantizar la funcionalidad integral del escenario deportivo, optimizar su desempeño técnico y asegurar condiciones adecuadas de operación, durabilidad, uniformidad y seguridad para los usuarios, conforme a los criterios aplicables a este tipo de infraestructura deportiva.

3.1. ESTADO ACTUAL DE LA PISTA DE ACUERDO A LAS INSPECCIONES REALIZADAS EN CAMPO

- **Estado del material sintético existente en la pista de atletismo**

Es pertinente indicar que, posterior a la firma del acta de inicio del contrato de obra y previo al inicio de las actividades de intervención física sobre la pista de atletismo, se realizaron recorridos de inspección, visitas técnicas de verificación en campo, levantamientos manuales del recubrimiento existente, inspecciones visuales especializadas y un apique de verificación en la zona de la contrarrecta, con el propósito de evaluar las condiciones reales de la base asfáltica y del sistema sintético existente. Dichas actividades fueron desarrolladas conjuntamente entre la ENAP, el contratista de obra y la interventoría, tal como quedó consignado en el Comité de Seguimiento Técnico N.°1 del contrato de obra N.°0019-ARC ENAP 2026 (Lote 2), realizado el 14 de abril de 2026.

Producto de las inspecciones y verificaciones realizadas, se logró constatar que la estructura asfáltica existente presenta condiciones aceptables de estabilidad, consolidación y comportamiento estructural,

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

sin evidencias de fallas generalizadas que obliguen a una reconstrucción total de la estructura de soporte inicialmente contemplada dentro del alcance contractual. No obstante, respecto del sistema sintético existente, se evidenció un deterioro avanzado, progresivo y generalizado en la totalidad del óvalo de la pista, condición que supera ampliamente un escenario de desgaste superficial normal y compromete directamente el desempeño técnico y funcional del sistema deportivo.

En efecto, conforme quedó registrado dentro del acta del comité técnico, *"a partir de la inspección visual y el registro fotográfico, se evidencian daños generalizados en toda la superficie, tales como desprendimientos del material, fisuras longitudinales y transversales, pérdida de adherencia y deterioro extendido. Estas fallas no son puntuales, sino que afectan gran parte de la pista, comprometiendo su funcionalidad y seguridad"*. Así mismo, dentro del análisis técnico presentado en el comité, se dejó constancia en los que *"el deterioro del sistema se ha acelerado recientemente debido a factores como la radiación UV, cambios térmicos, humedad y fatiga del material"*, información que puede ser corroborado en los reportes oficiales del IDEAM entre el periodo de octubre de 2025 hasta marzo de 2026, donde se presentaron variaciones climáticas significativas en Colombia y especialmente en la región Caribe, asociadas a condiciones "Tipo La Niña", incremento de precipitaciones y el ingreso recurrente de frentes fríos provenientes del hemisferio norte. (https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/ideam-informa-colombia-se-encuentra-bajo-condiciones-tipo-la-nina?utm_source ; https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/en-las-proximas-horas-un-nuevo-frente-frio-ingresara-al-pais?utm_source ; https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/nuevo-frente-frio-podria-incidir-sobre-el-caribe-colombiano-y-su-area-insular?utm_source ; https://www.ideam.gov.co/sites/default/files/prensa/boletines/2025-11-19/11_informe_prediccion_climatica_def_2025.pdf?utm_source).

Las patologías identificadas incluyen:

- Desprendimiento del tapete sintético por pérdida de adherencia;
- Fisuras reflejadas longitudinales y transversales en la carpeta;
- Pérdida de cohesión del material; y
- Presencia de fisuras en la base asfáltica.

En efecto, la pérdida de adherencia observada demuestra que el sistema existente ya no constituye un soporte estable ni confiable para recibir nuevas capas sintéticas, dado que la delaminación identificada corresponde a una falla funcional del sistema, generando riesgo elevado de desprendimientos prematuros, formación de bolsas de aire, discontinuidades mecánicas y comportamiento diferencial bajo cargas dinámicas propias de la práctica atlética. En concordancia con lo anterior, en el desarrollo del comité técnico se concluyó que *"el sistema existente presenta fallas estructurales, especialmente en la adherencia entre capas, lo que impide que funcione como una superficie continua. Por esta razón, cualquier intervención parcial tendría baja durabilidad, alto riesgo de falla y mayores costos a mediano plazo". Así mismo, se dejó consignado que "desde un enfoque técnico y económico, se concluye que la mejor alternativa es la reposición total de los 4.372 m²"*, recomendándose la implementación de un nuevo sistema sintético tipo sándwich sobre una base asfáltica previamente corregida en los puntos críticos identificados durante las inspecciones de campo.

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA



Ilustración N°1. Estado actual del tapete sintético de la pista atlética-ENAP-abril 2026
Fuente: Elaboración propia

En complemento con lo anterior, desde el punto de vista técnico y funcional, la alternativa de retopping no resulta recomendable ni técnicamente viable para las condiciones actualmente evidenciadas en la pista de atletismo. Lo anterior, debido a que este tipo de intervención consiste en la aplicación de una nueva capa superficial sobre el sistema existente, condición que exige que la base sintética preexistente conserve adecuados niveles de adherencia, cohesión interna, estabilidad y uniformidad estructural, aspectos que no se cumplen en el escenario actualmente inspeccionado.

Las patologías identificadas —particularmente la delaminación generalizada, pérdida de adherencia entre capas, fisuración refleja y— demuestran que el sistema sintético existente ha perdido su capacidad de servir como soporte funcional para una rehabilitación superficial. En estas condiciones, la ejecución de un retopping implicaría un alto riesgo de fallas prematuras, desprendimientos localizados, transmisión de fisuras hacia la nueva capa y comportamientos diferenciales entre sectores intervenidos y no intervenidos, afectando directamente la durabilidad, estabilidad y desempeño deportivo del escenario.

Por el contrario, la implementación de un sistema tipo sandwich constituye una solución técnicamente más adecuada y compatible con las condiciones reales de la pista, dado que permite reconstruir integralmente las capas funcionales del sistema deportivo sobre una base asfáltica previamente tratada y estabilizada, garantizando una adecuada adherencia entre capas, homogeneidad mecánica, mejor absorción de impactos, mayor resistencia a las condiciones climáticas agresivas y un comportamiento uniforme en toda la superficie de competencia. Asimismo, este tipo de solución ofrece mayores garantías de vida útil, desempeño funcional y cumplimiento de los estándares exigidos por World Athletics para pistas de atletismo.

En el mismo sentido, esta interventoría considera técnicamente consistente el análisis contenido en el informe de patologías aportado por el contratista, en el cual se concluye que una intervención parcial generaría comportamientos diferenciales entre zonas nuevas y zonas existentes, pérdida de homogeneidad mecánica del sistema, riesgos de falla anticipada y mayores costos de mantenimiento en el mediano plazo.

Bajo criterios de durabilidad, compatibilidad de materiales y desempeño funcional, la reposición integral del sistema sintético en el 100% del ovalo de la pista de atletismo constituye la alternativa técnicamente más adecuada, eficiente y sostenible, al permitir:

1. Garantizar continuidad funcional y mecánica del sistema deportivo;
2. Asegurar condiciones homogéneas de absorción de impacto, restitución de energía y tracción superficial;
3. Minimizar riesgos de desprendimientos prematuros y fisuración refleja;
4. Optimizar la vida útil de la inversión pública;
5. Cumplir las exigencias técnicas aplicables a pistas de atletismo bajo estándares World Athletics;
6. Asegurar condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios del escenario deportivo.

- ***Estructura de soporte del asfalto***

Producto de la evaluación técnica efectuada durante la etapa de verificación previa, también se estableció que las actividades inicialmente contempladas para la reconstrucción de la estructura de soporte —incluyendo fresado de pavimento, excavación de base y subbase, instalación de geotextil, conformación de base granular, riego de imprimación y colocación de mezcla asfáltica MDC-2— no resultan necesarias bajo las condiciones reales actualmente verificadas en campo, toda vez que la estructura asfáltica existente conserva capacidad estructural suficiente para servir como soporte del nuevo sistema sintético proyectado (acorde a lo evidenciado en el apique realizado).



Ilustración N°2. Estado actual de la estructura del asfalto en la pista atlética-ENAP-abril 2026
Fuente: Informe de Patologías presentado por el CONSORCIO CADETES CR 2026

- ***Evidencia de fisuras en el asfalto***

Adicionalmente, la presencia de fisuración longitudinal y transversal reflejada en distintos sectores de la pista evidencia fenómenos activos de transmisión de esfuerzos y discontinuidades desde el asfalto hacia la superficie. Desde el punto de vista técnico, de no realizarse un tratamiento previo y adecuado de dichas fisuras, estas tenderán posiblemente a reflejarse sobre el nuevo recubrimiento sintético, reduciendo considerablemente su vida útil y afectando la uniformidad funcional exigida por los estándares internacionales aplicables a este tipo de escenarios deportivos.



Ilustración N°3. Estado actual del asfalto de la pista atlética-ENAP-abril 2026
Fuente: Elaboración propia

- **Conclusiones técnicas**

De igual manera, esta interventoría considera técnicamente razonable que posiblemente el deterioro acelerado observado haya sido influenciado por las condiciones climáticas adversas registradas en Cartagena durante los últimos meses, caracterizadas por ciclos repetitivos de altas temperaturas, elevada humedad relativa, radiación ultravioleta intensa, lluvias de alta intensidad y procesos sucesivos de humectación y secado.

Desde el punto de vista del comportamiento fisicoquímico del material sintético de la pista, este tipo de ambiente altamente agresivo favorece procesos de pérdida de elasticidad y reducción progresiva de las propiedades de adherencia del sistema sintético, especialmente cuando el recubrimiento existente ya había superado su vida útil funcional.

En consecuencia, el daño actualmente observado no corresponde a afectaciones superficiales puntuales ni a patologías localizadas aisladas, sino a un deterioro progresivo acumulativo que compromete integralmente la funcionalidad del sistema deportivo existente.

En ese sentido, la modificación contractual propuesta no obedece a cambios arbitrarios del alcance contractual, sino a un ajuste técnico derivado de condiciones reales verificadas durante la ejecución del contrato, orientado a optimizar técnicamente la intervención, redistribuir adecuadamente los recursos disponibles y garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual bajo criterios de funcionalidad, estabilidad, durabilidad y eficiencia técnica.

Finalmente, esta interventoría deja constancia de que la recomendación técnica aquí emitida se formula dentro del marco de las obligaciones contractuales de seguimiento, control y vigilancia técnica que le corresponden, las cuales incluyen la verificación de cantidades de obra, evaluación de condiciones reales de ejecución, emisión de conceptos técnicos especializados y advertencia a la entidad contratante sobre la necesidad de ajustes derivados de condiciones efectivamente evidenciadas en campo, todo ello orientado a proteger la adecuada inversión de los recursos públicos y asegurar la correcta ejecución del proyecto.

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

3.2. BALANCE FINANCIERO

Para mayor ampliación del alcance financiero de la modificatoria, a continuación, se relacionan las razones técnicas detalladas para cada uno de los capítulos que hacen parte del presupuesto del contrato de obra y que evidencian la inclusión de una actividad no prevista y/o ajustes en las cantidades de obra (mayores y menores) a ejecutar:

3.2.1. MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA

Las mayores y menores cantidades de obra, han sido identificadas durante el curso normal de la ejecución de las obras, puesto que hubo condiciones climáticas adversas que posiblemente contribuyeron al deterioro generalizado del sistema sintético en todo el ovalo de la pista de atletismo. La cuantificación de estas mayores y menores cantidades se ha realizado a través de levantamientos de campo y planos de diseño.

Capítulo 1.1. Preliminares: Durante la ejecución del contrato y acorde a las condiciones evidencias posterior a la estructuración y adjudicación del contrato se identificaron actividades contractuales que presentaron mayores y menores cantidades, como se indica a continuación:

- En el componente de preliminares se identificaron mayores cantidades de obra correspondientes a la actividad de *corte y retiro de la capa de caucho sintético de 14 mm sobre carpeta asfáltica*, como consecuencia de la necesidad técnica de intervenir el 100 % del óvalo de la pista de atletismo.

 Lo anterior obedece a que, de acuerdo con las patologías evidenciadas en campo y el deterioro generalizado del sistema sintético existente, se hace indispensable realizar el retiro integral del recubrimiento actual para garantizar condiciones adecuadas de adherencia, uniformidad y desempeño del nuevo sistema proyectado.

 En consecuencia, la actividad de corte y retiro del material sintético debe ejecutarse sobre la totalidad del área del óvalo de la pista, correspondiente a 4.372 m².

- En el componente de preliminares se identificaron menores cantidades de obra asociadas a las actividades de *fresado de pavimento asfáltico* y *excavación de la base y subbase*, toda vez que, conforme a las verificaciones técnicas realizadas en campo, la estructura existente que servirá de soporte al nuevo sistema sintético —conformada por la carpeta asfáltica, material de relleno y subrasante— presenta condiciones adecuadas de estabilidad, consolidación y desempeño estructural en la totalidad del óvalo de la pista.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico no se considera necesaria la ejecución de dichas actividades, razón por la cual las cantidades inicialmente previstas para estos ítems se reducen a cero, optimizando así la intervención conforme a las condiciones reales identificadas durante la etapa de ejecución contractual.

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

En la siguiente tabla se evidencia el valor total por mayores y menores cantidades de obra capítulo 1.1:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Actividad)		VALORES CONTRACTUALES			CANTIDAD DE MAYORES Y MENORES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO		
1	PISTA DE ATLETISMO	UND	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL	(+)	(-)	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1.1	PRELIMINARES									
1.1.1	Corte y retiro de capa de caucho sintético de 14 mm sobre carpeta Asfáltica, Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	2000	$ 14.133,00	$ 28.266.000,00	2372,3		4372,33	$ 14.133,00	$ 61.794.139,89
1.1.2	Fresado de pavimento asfaltico, Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	140	$ 47.353,00	$ 6.629.420,00		140	0,00	$ 47.353,00	$ -
1.1.3	Excavación de la base y la subbase, Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	1200	$ 39.460,00	$ 47.352.000,00		1200	0,00	$ 39.460,00	$ -
COSTOS DIRECTOS CAPITULO 1.1										**$ 61.794.139,89**
ADMINISTRACIÓN									20%	$ 12.358.827,98
IMPREVISTO									1%	$ 617.941,40
UTILIDAD									4%	$ 2.471.765,60
TOTAL AIU									25%	$ 15.448.534,97
IVA SOBRE UTILIDAD									19%	$ 469.635,46
COSTOS INDIRECTOS CAPITULO 1.1										**$15.918.170,44**
TOTAL CAPITULO 1.1										**$ 77.712.310,33**

Capítulo 1.2. Obras De Drenaje: Durante la ejecución del contrato y acorde a las condiciones evidencias posterior a la estructuración y adjudicación del contrato se identificaron actividades contractuales que presentaron menores cantidades, como se indica a continuación:

- En el componente de obras de drenaje se identificaron menores cantidades de obra asociadas a la actividad de *Suministro e instalación de Geotextil NT 1600S 1 mt × 3,5 mt – Pavco o similares*, toda vez que, conforme a las verificaciones técnicas realizadas en campo, la estructura existente que servirá de soporte al nuevo sistema sintético —conformada por la carpeta asfáltica, material de relleno y subrasante— presenta condiciones adecuadas de estabilidad, consolidación y desempeño estructural en la totalidad del óvalo de la pista.

 En consecuencia, desde el punto de vista técnico no se considera necesaria la ejecución de esta actividad, razón por la cual las cantidades inicialmente previstas para este ítem se reducen a cero, optimizando así la intervención conforme a las condiciones reales identificadas durante la etapa de ejecución contractual.

En la siguiente tabla se evidencia el valor total por mayores y menores cantidades de obra capítulo 1.2:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Actividad)		VALORES CONTRACTUALES			CANTIDAD DE MAYORES Y MENORES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO		
1	PISTA DE ATLETISMO	UND	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL	(+)	(-)	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1.2	OBRAS DE DRENAJE									
1,2,1	Suministro e Instalación de Geotextil NT 1600S 1 mt × 3,5 mt – Pavco o similares, sobre la superficie previamente nivelada de alta resistencia para soportar las cargas de tensión, incluye suministros e instalación de los materiales y todo lo requerido para la correcta ejecución y funcionamiento de la actividad.	M2	2000	$ 20.398,00	$40.796.000,00		2000	0,00	$20.398,00	$ -
COSTOS DIRECTOS CAPITULO 1.2										$ -
ADMINISTRACIÓN									20%	$ -
IMPREVISTO									1%	$ -
UTILIDAD									4%	$ -
TOTAL AIU									25%	$ -
IVA SOBRE UTILIDAD									19%	$ -
COSTOS INDIRECTOS CAPITULO 1.2										$ -
TOTAL CAPITULO 1.2										$ -

Capítulo 1.3. Afirmado: Durante la ejecución del contrato y acorde a las condiciones evidencias posterior a la estructuración y adjudicación del contrato se identificaron actividades contractuales que presentaron menores cantidades, como se indica a continuación:

- En el componente de afirmado se identificaron menores cantidades de obra asociadas a la actividad de *Suministro e instalación de base granular clase A, compactada cada 15 cm de espesor*, toda vez que, conforme a las verificaciones técnicas realizadas en campo, la estructura existente que servirá de soporte al nuevo sistema sintético —conformada por la carpeta asfáltica, material de relleno y subrasante— presenta condiciones adecuadas de estabilidad, consolidación y desempeño estructural en la totalidad del óvalo de la pista.

 En consecuencia, desde el punto de vista técnico no se considera necesaria la ejecución de esta actividad, razón por la cual las cantidades inicialmente previstas para este ítem se reducen a cero, optimizando así la intervención conforme a las condiciones reales identificadas durante la etapa de ejecución contractual.

En la siguiente tabla se evidencia el valor total por mayores y menores cantidades de obra capítulo 1.3:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Actividad)		VALORES CONTRACTUALES			CANTIDAD DE MAYORES Y MENORES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO		
1	PISTA DE ATLETISMO	UND	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL	(+)	(-)	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1.3	AFIRMADO									
1,3,1	Suministro e instalación de base granular clase A, compactada cada 15 cm de espesor incluye herramientas, equipos, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución, este material y su instalación deben cumplir con la Norma World Athletics.	M3	300	$ 139.262,00	$ 41.778.600,00		300	0,00	$ 139.262,00	$ -
COSTOS DIRECTOS CAPITULO 1.3										**$ -**
ADMINISTRACIÓN									20%	$ -
IMPREVISTO									1%	$ -
UTILIDAD									4%	$ -
TOTAL AIU									25%	$ -
IVA SOBRE UTILIDAD									19%	$ -
COSTOS INDIRECTOS CAPITULO 1.3										$ -
TOTAL CAPITULO 1.3										$ -

Capítulo 1.4. Pavimento Asfaltico: Durante la ejecución del contrato y acorde a las condiciones evidencias posterior a la estructuración y adjudicación del contrato se identificaron actividades contractuales que presentaron menores cantidades, como se indica a continuación:

- En el componente de pavimento asfaltico se identificaron menores cantidades de obra asociadas a las actividades de *Suministro e instalación de Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-0* y *Suministro e instalación de mezcla densa en caliente tipo MDC-2, con un espesor de 7 cm*, toda vez que, conforme a las verificaciones técnicas realizadas en campo, la estructura existente que servirá de soporte al nuevo sistema sintético —conformada por la carpeta asfáltica, material de relleno y subrasante— presenta condiciones adecuadas de estabilidad, consolidación y desempeño estructural en la totalidad del óvalo de la pista.

 En consecuencia, desde el punto de vista técnico no se considera necesaria la ejecución de estas actividades, razón por la cual las cantidades inicialmente previstas para estos ítems se reducen a cero, optimizando así la intervención conforme a las condiciones reales identificadas durante la etapa de ejecución contractual.

En la siguiente tabla se evidencia el valor total por mayores y menores cantidades de obra capítulo 1.4:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Actividad)		VALORES CONTRACTUALES			CANTIDAD DE MAYORES Y MENORES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO		
1	PISTA DE ATLETISMO	UND	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL	(+)	(-)	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1.4	PAVIEMENTO ASFALTICO									
1,4,1	Suministro e instalación de Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-0, incluye herramientas, equipos, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución, este material y su instalación deben cumplir con la Norma World Athletics.	M2	2000	$ 5.618,00	$ 11.236.000,00		2000	0,00	$ 5.618,00	$ -
1,4,2	Suministro e instalación de mezcla densa en caliente tipo MDC-2, Con un espesor de 7 cm, incluye asfalto, equipos, herramientas, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución, este material y su instalación deben cumplir con la Norma World Athletics.	M2	140	$ 940.175,00	$ 131.624.500,00		140	0,00	$ 940.175,00	$ -
COSTOS DIRECTOS CAPITULO 1.4										$ -
ADMINISTRACIÓN									20%	$ -
IMPREVISTO									1%	$ -
UTILIDAD									4%	$ -

TOTAL AIU	25%	$ -
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$ -
COSTOS INDIRECTOS CAPITULO 1.4		$ -
TOTAL CAPITULO 1.4		$ -

Capítulo 1.5. Recubrimiento Sintético: Durante la ejecución del contrato y acorde a las condiciones evidencias posterior a la estructuración y adjudicación del contrato se identificaron actividades contractuales que presentaron mayores y menores cantidades, como se indica a continuación:

- En el componente de recubrimiento sintético se identificaron mayores cantidades de obra asociadas a las actividades de *Suministro e instalación de imprimante poliuretánico de baja viscosidad, bicomponente o one-component moisture-cure;* y *Suministro e instalación de capa elástica en mezcla de caucho SBR y resina poliuretánica (PU), sobre imprimación tipo Qualipur 1020 o Polaplast P10 o similares*, debido a la necesidad técnica de intervenir el 100 % del óvalo de la pista de atletismo, como consecuencia del deterioro generalizado evidenciado en el sistema existente, el cual presenta pérdida de adherencia, delaminación y fisuración refleja, comprometiendo la funcionalidad, uniformidad y seguridad del escenario deportivo.

 En ese sentido, y considerando que las patologías identificadas no corresponden a daños localizados sino a una afectación integral del sistema sintético, se hace técnicamente indispensable realizar el reemplazo total del recubrimiento existente, garantizando así condiciones adecuadas de adherencia, compatibilidad de los materiales, uniformidad superficial y desempeño funcional del nuevo sistema proyectado.

 Por lo anterior, las actividades relacionadas con la imprimación poliuretánica y la conformación de la capa elástica en SBR + PU deben ejecutarse sobre la totalidad del área del óvalo de la pista, correspondiente a 4.372 m², permitiendo la instalación de un sistema continuo, homogéneo y conforme a las exigencias técnicas aplicables a pistas de atletismo bajo estándares World Athletics.

- En el componente de recubrimiento sintético se identificaron menores cantidades de obra asociadas a las actividades de *Suministro e instalación de capa selladora a base de resina poliuretánica bicomponente alifática de alta elasticidad, autolivelante y resistente a rayos UV; Suministro e instalación de capa de terminación con gránulos EPDM vírgenes de alta pureza color azul, en granulometría 1.0–3.0 mm;* y *Suministro e instalación de capa de terminación protectora a base de resina poliuretánica alifática bicomponente color azul, tipo Top Coat PU; debido* a que las cantidades inicialmente contempladas para dichos ítems eran superiores al área actual de intervención. En consecuencia, y una vez efectuadas las verificaciones técnicas y el ajuste de cantidades conforme a las condiciones reales del proyecto, se determinó que estas actividades deben ejecutarse únicamente sobre el área total correspondiente al óvalo de la pista a intervenir, equivalente a 4.372 m².

Dicho ajuste permite mantener coherencia entre las cantidades contractuales y el alcance efectivo de la intervención, garantizando al mismo tiempo la instalación de un sistema sintético continuo, homogéneo y técnicamente compatible, conforme a las exigencias funcionales y los estándares aplicables a pistas de atletismo bajo lineamientos World Athletics.

En la siguiente tabla se evidencia el valor total por mayores y menores cantidades de obra capítulo 1.5:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Actividad)		VALORES CONTRACTUALES			CANTIDAD DE MAYORES Y MENORES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO		
1	PISTA DE ATLETISMO	UND	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL	(+)	(-)	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1.5	RECUBRIMIENTO SINTETICO									
1,5,1	Suministro e instalación de imprimante poliuretánico de baja viscosidad, bicomponente o one-component moisture-cure, especificamente formulado para adhesión entre carpeta asfáltica y mezclas SBR aglutinadas con resina PU. Producto equivalente a Qualipur 1020 o Polaplast P10. El material se aplicará a un rendimiento de 0,25–0,40 kg/m² por capa, se deberán colocar dos capas antes de colocar el SBR. El material debe presentar adhesión pull-off ≥ 1,0 MPa y cumplir las instrucciones del fabricante en mezcla, pot-life, temperatura de aplicación y curado, incluye herramientas, equipos, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución, este material y su instalación deben cumplir con la Norma World Athletics.	M2	2000	$ 89.512,00	$ 179.024.000,00	2372,3		4372,33	$ 89.512,00	$ 391.376.002,96
1,5,2	Suministro e instalación de capa elástica en mezcla de caucho SBR y resina poliuretánica (PU), sobre imprimación tipo Qualipur 1020 o Polaplast P10 o similares. La actividad comprende la formación de una capa elástica con granulado de caucho SBR negro de granulometría 1–3 mm (tipo BASF Elastocoat SBR, Pleximundo SBR 101 o Conica SBR Black o similares), mezclado con resina poliuretánica bicomponente flexible (tipo Conipur 210, Polytan PUR Elastic Binder o Pulastic AG PU Binder o similares). El sistema se aplica con un espesor de 13 a 14 mm, extendido y nivelado en sitio mediante equipo mecánico (maquina Mixer Machine o similares), garantizando uniformidad, adherencia y compatibilidad con el imprimante PU existente. Es totalmente compatible con imprimantes Qualipur 1020 o Polaplast P10 o similares y cumple con los requisitos establecidos por la norma World Athletics para sistemas tipo Sandwich. El consumo estimado es de 10–11 kg/m² de granulado SBR y 1,8–2,2 kg/m² de resina PU, con una mezcla total aproximada de 12 kg/m² y un rendimiento de 1 m² por cada 12 kg de mezcla aplicada, incluye herramientas, equipos, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	2000	$ 379.612,00	$ 759.224.000,00	2372,3		4372,33	$ 379.612,00	$ 1.659.788.935,96

1,5,3	Suministro e instalación de capa selladora a base de resina poliuretánica bicomponente alifática de alta elasticidad, autolivelante y resistente a rayos UV, formulada para sellar y nivelar la superficie elástica en SBR+PU antes de la aplicación del recubrimiento EPDM. El producto deberá ser totalmente compatible con las capas elásticas SBR+PU aplicadas (tipos Conipur 210, Polytan PUR Elastic Binder, Pulastic AG PU Binder o similares). Podrán emplearse productos equivalentes de reconocidas marcas, tales como Conica Conipur 2210, Polytan PUR Sealer 709, Pleximundo PU Seal 200, Rekortan REK-Seal PU 100 o BASF Elastocoat PU Top Binder 55A o similares. La aplicación se realizará en dos capas continuas, según la porosidad del soporte, mediante rastra de goma o llana metálica, garantizando saturación total y espesor uniforme de 1,0 a 1,5 mm. El consumo estimado será de 1,0–1,5 kg/m² de mezcla PU por capa. El material deberá presentar adhesión mínima ≥ 1,0 MPa, elongación ≥ 100 %, dureza Shore A 60–70 y resistencia UV superior a 1.000 h de exposición, cumpliendo los requisitos de la norma World Athletics. Incluye preparación superficial, mezcla, aplicación, herramientas, equipos, control de espesores, mano de obra calificada, transporte, desperdicios y todo lo necesario para su correcta aplicación, asegurando compatibilidad química y mecánica con las capas subyacentes y la terminación EPDM.	M2	5100	$ 56.877,00	$ 290.072.700,00		727,7	4372,33	$ 56.877,00	$ 248.685.013,41
1,5,4	Suministro e instalación de capa de terminación con gránulos EPDM vírgenes de alta pureza color azul, en granulometría 1.0–3.0 mm, especialmente formulados para sistemas tipo sandwich certificados por World Athletics, disponibles en referencias comerciales como Pleximundo EPDM Premium Blue 101, Conica CONIPUR EPDM 1.0–3.5 mm, o Polytan EPDM Granules Color 1–3 mm, o sus equivalentes. Los gránulos deberán presentar estabilidad a rayos UV, solidez del color clase ≥ 8 según ISO 105-B02, baja absorción de humedad (<2 %), alta resistencia al desgarro (>5 N/mm) y compatibilidad comprobada con resinas poliuretánicas alifáticas bicomponentes (tipos Conipur 2210, Polytan PUR Sealer 709, Pleximundo PU Seal 200, BASF Elastocoat PU Top Binder 55A o similares). El sistema se aplicará sobre la capa selladora PU, mediante rastra de goma o llana metálica, garantizando acabado uniforme y adherencia total, con espesor final de 3,0–4,0 mm y un consumo estimado de 3,5–4,0 kg/m² de EPDM y 1,5–2,0 kg/m² de resina PU. El material deberá cumplir con las norma World Athletics, incluyendo preparación superficial, mezcla, aplicación, control de espesores, herramientas, equipos, mano de obra calificada, transporte, limpieza final, desperdicios y todo lo necesario para garantizar la correcta adherencia, ejecución, acabado uniforme y compatibilidad química y mecánica con las capas subyacentes.	M2	5100	$ 226.173,00	$ 1.153.482.300,00		727,7	4372,33	$ 226.173,00	$ 988.902.993,09

1,5,5	Suministro e instalación de capa de terminación protectora a base de resina poliuretánica alifática bicomponente color azul, tipo Top Coat PU, formulada para sellar y proteger superficies deportivas de gránulos EPDM vírgenes. Se emplearán productos de reconocida calidad y certificación internacional, tales como Pleximundo PU Top 300, Conica CONIPUR 2500, Polytan PUR Finish 911, o BASF Elastocoat PU Top Binder 55A, o equivalentes aprobados, totalmente compatibles con las capas elásticas SBR+PU y el recubrimiento en EPDM (tipos Pleximundo EPDM Premium Blue 101, CONIPUR EPDM o Polytan EPDM Granuleso equivalentes aprobados). La aplicación se realizará en dos capas delgadas de 0,5 mm cada una, mediante rastra de goma o rodillo, asegurando saturación superficial y acabado uniforme, según especificaciones del fabricante. El material deberá presentar resistencia UV superior a 1.000 h (ASTM G154), adhesión mínima ≥ 1,0 MPa, elongación ≥ 100 %, dureza Shore A 70 ± 5, y cumplir con las normas World Athletics para pistas de atletismo tipo sandwich. Incluye preparación superficial, mezcla de componentes, aplicación, control de espesores, herramientas, equipos, mano de obra calificada, transporte, limpieza final, desperdicios y todos los elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución, adherencia, uniformidad, protección y durabilidad del sistema deportivo completo.	M2	5100	$ 47.666,00	$ 243.096.600,00		727,7	4372,33	$ 47.666,00	$ 208.411.481,78

COSTOS DIRECTOS CAPITULO 1.5		**$ 3.497.164.427,20**
ADMINISTRACIÓN	20%	$ 699.432.885,44
IMPREVISTO	1%	$ 34.971.644,27
UTILIDAD	4%	$ 139.886.577,09
TOTAL AIU	25%	$ 874.291.106,80
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$ 26.578.449,65
COSTOS INDIRECTOS CAPITULO 1.5		$ 900.869.556,45
TOTAL CAPITULO 1.5		**$ 4.398.033.983,65**

Es pertinente aclarar, como se evidencia en la tabla anterior, que el valor final de este capítulo, derivado de las mayores cantidades de obra a ejecutar, supera el valor inicialmente previsto para el mismo. No obstante, dicho valor no corresponde al valor final total del contrato, toda vez que en el siguiente apartado se presentará el consolidado de los valores finales de cada capítulo, resultado del balance entre mayores y menores cantidades de obra, previamente concertado entre el contratista y la interventoría.

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

Lo anterior permitirá determinar con claridad el valor final requerido para la ejecución de las mayores cantidades de obra, considerando que, así como algunos capítulos presentan una disminución en las cantidades a ejecutar y, por consiguiente, en su valor, otros capítulos —como el presente— evidencian un incremento tanto en las cantidades de obra como en el valor correspondiente del capítulo.

A continuación, se presenta el valor total requerido para ejecutar las mayores y menores cantidades de obra:

N° CAPITULO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	PRELIMINARES	-$ 25.722.045,07
2	OBRAS DE DRENAJE	-$ 51.305.049,60
3	AFIRMADOS	-$ 52.540.767,36
4	PAVIMENTO ASFALTICO	-$ 179.661.364,80
5	RECUBRIMIENTO SINTETICO	$ 1.096.960.246,69
TOTAL MAYORES CANTIDADES DE OBRA		**$ 787.731.019,86**

Teniendo en cuento lo anterior, se requiere un total de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($787.731.019,86) MCTE** para la ejecución de las mayores cantidades de obra.

3.2.2. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA NO PREVISTA TÉCNICAMENTE NECESARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN Y ADECUADA PREPARACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE

Como resultado de las actividades de inspección, diagnóstico y verificación técnica realizadas durante la etapa de ejecución contractual, se evidenció la existencia de condiciones reales de campo que no podían determinarse con precisión durante la fase de estructuración y formulación inicial del proyecto, particularmente en lo relacionado con el estado funcional de la superficie asfáltica existente sobre la cual se instalará el nuevo sistema sintético de la pista de atletismo.

Si bien las evaluaciones iniciales permitieron establecer que la estructura asfáltica conservaba condiciones adecuadas de estabilidad y comportamiento estructural para servir como soporte del nuevo sistema sintético tipo sándwich, durante las inspecciones detalladas realizadas en etapa de ejecución se identificó la presencia de fisuras longitudinales distribuidas en distintos sectores del óvalo de la pista.

Estas condiciones corresponden a patologías que, aunque no comprometían la estabilidad estructural general del pavimento, sí generan afectaciones funcionales que deben ser tratadas previamente a la instalación del nuevo sistema tipo sandwich, con el fin de garantizar la durabilidad, adherencia y comportamiento uniforme del recubrimiento deportivo.

En consecuencia, surge la necesidad técnica de incorporar un ítem no previsto correspondiente al "*Ruteo, limpieza mecánica y sellado de fisuras, en pavimento asfáltico, mediante suministro, calentamiento, transporte, aplicación e instalación de sellante asfáltico elastomérico modificado con polímeros, de aplicación en caliente, incluye preparación de superficie, soplado con aire a presión, equipos especializados, herramientas, mano de obra, desperdicios y demás actividades necesarias para su*

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

correcta ejecución y funcionamiento", actividad que no se encontraba contemplada dentro del alcance contractual inicial, debido a que la magnitud y distribución real de las fisuras solo pudo determinarse una vez iniciadas las verificaciones especializadas y el levantamiento del tapete sintético existente.

Desde el punto de vista de ingeniería de pavimentos, el tratamiento de fisuras constituye una actividad indispensable y técnicamente inseparable de la instalación del nuevo sistema sintético, toda vez que su omisión incrementaría significativamente el riesgo de fisuración refleja, infiltración de humedad, pérdida progresiva de adherencia entre capas y aparición prematura de discontinuidades sobre la superficie deportiva terminada, contribuyendo así a preservar la estabilidad funcional del sistema y prolongar su vida útil.

Adicionalmente, considerando las condiciones climáticas particulares de la ciudad de Cartagena —caracterizadas por alta radiación solar, elevadas temperaturas, humedad relativa significativa y ciclos repetitivos de expansión y contracción térmica—, el tratamiento preventivo de fisuras adquiere especial relevancia técnica, debido a que dichas condiciones aceleran los procesos de degradación y propagación de discontinuidades en superficies asfálticas expuestas.

Por lo anterior, esta interventoría considera plenamente justificada la incorporación del referido ítem no previsto, toda vez que corresponde a una actividad necesaria, conexa y complementaria para garantizar la adecuada preparación de la base asfáltica existente y asegurar que el nuevo sistema sintético tipo sandwich cumpla las condiciones de funcionalidad, uniformidad, adherencia, durabilidad y desempeño exigidas para este tipo de escenarios deportivos bajo estándares World Athletics.

En la siguiente tabla se evidencia el valor total de las cantidades de obra del ítem no previsto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Actividad)	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PISTA DE ATLETISMO			
ITEMS NO PREVISTOS				
N.P 1	Ruteo, limpieza mecánica y sellado de fisuras, en pavimento asfáltico, mediante suministro, calentamiento, transporte, aplicación e instalación de sellante asfáltico elastomérico modificado con polímeros, de aplicación en caliente, incluye preparación de superficie, soplado con aire a presión, equipos especializados, herramientas, mano de obra, desperdicios y demás actividades necesarias para su correcta ejecución y funcionamiento.	2214,95	$ 15967,84	$ 35.367.913,30
COSTOS DIRECTOS				**$ 35.367.913,30**
ADMINISTRACIÓN			20%	$ 7.073.582,66
IMPREVISTO			1%	$ 353.679,13
UTILIDAD			4%	$ 1.414.716,53
TOTAL AIU			25%	$ 8.841.978,32
IVA SOBRE UTILIDAD			19%	$ 268.796,14
COSTOS INDIRECTOS				**$ 9.110.774,47**
TOTAL ITEMS NO PREVISTO				**$ 44.478.687,77**

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuento lo anterior, se requiere un total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 44.478.687,77) MCTE**, para la ejecución del ítem no previsto.

3.2.3. RESUMEN FINANCIERO

Con base en lo anterior, el total de ejecución de mayores cantidades de obra e ítem no previsto se requiere un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($832.209.707,63) MCTE**, como se ilustra a continuación:

CONCEPTO		VALOR
1	EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA	$ 787.731.019,86
2	INCLUSIÓN DE ÍTEM NO PREVISTO	$ 44.478.687,77
TOTAL		**$ 832.209.707,63**

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

3.2.4. PROPUESTA DE BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA CON INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

BALANCE MODIFICATORIO DE OBRA										
ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Actividad)	UND	VALORES CONTRACTUALES			CANTIDAD DE MAYORES Y MENORES		PRESUPUESTO ACTUALIZADO		
			CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL	(+)	(-)	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	PISTA DE ATLETISMO									
1.1	PRELIMINARES									
1.1.1	Corte y retiro de capa de caucho sintético de 14 mm sobre carpeta asfáltica, Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	2000	$ 14.133,00	$ 28.266.000,00	2372,3		4372,33	$ 14133,00	$ 61.794.139,89
1.1.2	Fresado de pavimento asfaltico, Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, y transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	140	$ 47.353,00	$ 6.629.420,00		140	0,00	$ 47353,00	0,00
1.1.3	Excavación de la base y la subbsase, Incluye retiro y transporte de carga de material de escombros a vertedero y/o escombreras aprobadas por las Autoridades Ambientales locales, elementos, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	1200	$ 39.460,00	$ 47.352.000,00		1200	0,00	$ 39460,00	0,00
1.2	OBRAS DE DRENAJE									
1,2,1	Suministro e Instalación de Geotextil NT 1600S 1 mt × 3,5 mt – Pavco o similares, sobre la superficie previamente nivelada de alta resistencia para soportar las cargas de tensión, incluye suministros e instalación de los materiales y todo lo requerido para la correcta ejecución y funcionamiento de la actividad.	M2	2000	$ 20.398,00	$ 40.796.000,00		2000	0,00	$ 20398,00	0,00
1.3	AFIRMADOS									
1,3,1	Suministro e instalación de base granular clase A, compactada cada 15 cm de espesor incluye herramientas, equipos, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución, este material y su instalación deben cumplir con la Norma World Athletics.	M3	300	$ 139.262,00	$ 41.778.600,00		300	0,00	$139262,00	0,00

1.4	**PAVIMENTO ASFALTICO**									
1,4,1	Suministro e instalación de Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-0, incluye herramientas, equipos, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución, este material y su instalación deben cumplir con la Norma World Athletics.	M2	2000	$ 5.618,00	$11.236.000,00		2000	0,00	$ 5618,00	0,00
1,4,2	Suministro e instalación de mezcla densa en caliente tipo MDC-2, Con un espesor de 7 cm, incluye asfalto, equipos, herramientas, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución, este material y su instalación deben cumplir con la Norma World Athletics.	M3	140	$ 940.175,00	$ 131.624.500,00		140	0,00	$ 940175,00	0,00
1.5	**RECUBRIMIENTO SINTETICO**									
1,5,1	Suministro e instalación de imprimante poliuretánico de baja viscosidad, bicomponente o one-component moisture-cure, específicamente formulado para adhesión entre carpeta asfáltica y mezclas SBR aglutinadas con resina PU. Producto equivalente a Qualipur 1020 o Polaplast P10. El material se aplicará a un rendimiento de 0,25–0,40 kg/m² por capa, se deberán colocar dos capas antes de colocar el SBR. El material debe presentar adhesión pull-off ≥ 1,0 MPa y cumplir las instrucciones del fabricante en mezcla, pot-life, temperatura de aplicación y curado, incluye herramientas, equipos, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución, este material y su instalación deben cumplir con la Norma World Athletics.	M2	2000	$ 89.512,00	$ 179.024.000,00	2372,3		4372,33	$ 89512,00	$ 391.376.002,96
1,5,2	Suministro e instalación de capa elástica en mezcla de caucho SBR y resina poliuretánica (PU), sobre imprimación tipo Qualipur 1020 o Polaplast P10 o similares. La actividad comprende la formación de una capa elástica con granulado de caucho SBR negro de granulometría 1–3 mm (tipo BASF Elastocoat SBR, Pleximundo SBR 101 o Conica SBR Black o similares), mezclado con resina poliuretánica bicomponente flexible (tipo Conipur 210, Polytan PUR Elastic Binder o Pulastic AG PU Binder o similares). El sistema se aplica con un espesor de 13 a 14 mm, extendido y nivelado en sitio mediante equipo mecánico (maquina Mixer Machine o similares), garantizando uniformidad, adherencia y compatibilidad con el imprimante PU existente. Es totalmente compatible con imprimantes Qualipur 1020 o Polaplast P10 o similares y cumple con los requisitos establecidos por la norma World Athletics para sistemas tipo Sandwich. El consumo estimado es de 10–11 kg/m² de granulado SBR y 1,8–2,2 kg/m² de resina PU, con una mezcla total aproximada de 12 kg/m² y un rendimiento de 1 m² por cada 12 kg de mezcla aplicada, incluye	M2	2000	$ 379.612,00	$ 759.224.000,00	2372,3		4372,33	$ 379612,00	$ 1.659.788.935,96

	herramientas, equipos, mano de obra, transporte y todo lo necesario para su correcta ejecución.									
1,5,3	Suministro e instalación de capa selladora a base de resina poliuretánica bicomponente alifática de alta elasticidad, autolivelante y resistente a rayos UV, formulada para sellar y nivelar la superficie elástica en SBR+PU antes de la aplicación del recubrimiento EPDM. El producto deberá ser totalmente compatible con las capas elásticas SBR+PU aplicadas (tipos Conipur 210, Polytan PUR Elastic Binder, Pulastic AG PU Binder o similares). Podrán emplearse productos equivalentes de reconocidas marcas, tales como Conica Conipur 2210, Polytan PUR Sealer 709, Pleximundo PU Seal 200, Rekortan REK-Seal PU 100 o BASF Elastocoat PU Top Binder 55A o similares. La aplicación se realizará en dos capas continuas, según la porosidad del soporte, mediante rastra de goma o llana metálica, garantizando saturación total y espesor uniforme de 1,0 a 1,5 mm. El consumo estimado será de 1,0–1,5 kg/m² de mezcla PU por capa. El material deberá presentar adhesión mínima ≥ 1,0 MPa, elongación ≥ 100 %, dureza Shore A 60–70 y resistencia UV superior a 1.000 h de exposición, cumpliendo los requisitos de la norma World Athletics. Incluye preparación superficial, mezcla, aplicación, herramientas, equipos, control de espesores, mano de obra calificada, transporte, desperdicios y todo lo necesario para su correcta aplicación, asegurando compatibilidad química y mecánica con las capas subyacentes y la terminación EPDM.	M2	5100	$ 56.877,00	$ 290.072.700,00		727,7	4372,33	$ 56877,00	$ 248.685.013,41
1,5,4	Suministro e instalación de capa de terminación con gránulos EPDM vírgenes de alta pureza color azul, en granulometría 1.0–3.0 mm, especialmente formulados para sistemas tipo sandwich certificados por World Athletics, disponibles en referencias comerciales como Pleximundo EPDM Premium Blue 101, Conica CONIPUR EPDM 1.0–3.5 mm, o Polytan EPDM Granules Color 1–3 mm, o sus equivalentes. Los gránulos deberán presentar estabilidad a rayos UV, solidez del color clase ≥ 8 según ISO 105-B02, baja absorción de humedad (<2 %), alta resistencia al desgarro (>5 N/mm) y compatibilidad comprobada con resinas poliuretánicas alifáticas bicomponentes (tipos Conipur 2210, Polytan PUR Sealer 709, Pleximundo PU Seal 200, BASF Elastocoat PU Top Binder 55A o similares). El sistema se aplicará sobre la capa selladora PU, mediante rastra de goma o llana metálica, garantizando acabado uniforme y adherencia total, con espesor final de 3,0–4,0 mm y un consumo estimado de 3,5–4,0 kg/m² de EPDM y 1,5–2,0 kg/m² de resina PU. El material deberá cumplir con las norma World Athletics, incluyendo preparación superficial, mezcla, aplicación, control de espesores, herramientas, equipos, mano de obra calificada, transporte, limpieza final, desperdicios y todo lo necesario para garantizar la	M2	5100	$ 226.173,00	$ 1.153.482.300,00		727,7	4372,33	$ 226173,00	$ 988.902.993,09

	correcta adherencia, ejecución, acabado uniforme y compatibilidad química y mecánica con las capas subyacentes.									
1,5,5	Suministro e instalación de capa de terminación protectora a base de resina poliuretánica alifática bicomponente color azul, tipo Top Coat PU, formulada para sellar y proteger superficies deportivas de gránulos EPDM vírgenes. Se emplearán productos de reconocida calidad y certificación internacional, tales como Pleximundo PU Top 300, Conica CONIPUR 2500, Polytan PUR Finish 911, o BASF Elastocoat PU Top Binder 55A, o equivalentes aprobados, totalmente compatibles con las capas elásticas SBR+PU y el recubrimiento en EPDM (tipos Pleximundo EPDM Premium Blue 101, CONIPUR EPDM o Polytan EPDM Granuleso equivalentes aprobados). La aplicación se realizará en dos capas delgadas de 0,5 mm cada una, mediante rastra de goma o rodillo, asegurando saturación superficial y acabado uniforme, según especificaciones del fabricante. El material deberá presentar resistencia UV superior a 1.000 h (ASTM G154), adhesión mínima ≥ 1,0 MPa, elongación ≥ 100 %, dureza Shore A 70 ± 5, y cumplir con las normas World Athletics para pistas de atletismo tipo sandwich. Incluye preparación superficial, mezcla de componentes, aplicación, control de espesores, herramientas, equipos, mano de obra calificada, transporte, limpieza final, desperdicios y todos los elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución, adherencia, uniformidad, protección y durabilidad del sistema deportivo completo.	M2	5100	$ 47.666,00	$ 243.096.600,00		727,7	4372,33	$ 47666,00	$ 208.411.481,78
1,5,6	Suministro e instalación de sistema de demarcación para carriles de pista atlética, en color blanco reflectivo, aplicado sobre superficie de gránulos EPDM con recubrimiento PU alifático (tipos Pleximundo EPDM Premium Blue 101, Conica CONIPUR EPDM o Polytan EPDM Granules o similares), cumpliendo con los lineamientos de la World Athletics. La pintura será de base poliuretánica alifática o acrílica bicomponente de alto desempeño, formulada para superficies deportivas de caucho y PU, resistente a rayos UV, abrasión, humedad y agentes químicos, tales como Pleximundo Line Mark 500, Conica CONIPUR Line 2010, Polytan PUR Line Paint 230, o equivalentes aprobados. La aplicación se realizará mediante máquina demarcadora o pistola de aire comprimido, empleando cinta guía de precisión para garantizar líneas rectas y uniformes, con un ancho estándar de 50 mm ± 2 mm y espesor seco de 0,5 mm por capa, se deberán colocar 3 capas. Asegurando excelente anclaje al recubrimiento PU y alta resistencia a la abrasión (> 25.000 ciclos Taber). El sistema deberá presentar adhesión mínima ≥ 1,0 MPa, resistencia UV superior a 1.000 h, y retención del color ≥ 90 % tras envejecimiento acelerado, cumpliendo con las normas World Athletics. Incluye limpieza y preparación de la superficie,	ML	4094,03	$ 24.498,00	$ 100.295.546,94			4094,03	$ 24498,00	$ 100.295.546,94

	delimitación, aplicación de pintura, control de espesores y alineación, herramientas, equipos, mano de obra calificada, transporte, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución, garantizando una demarcación precisa, duradera y perfectamente integrada al sistema deportivo existente.									
ITEMS NO PREVISTOS										
N.P 1	Ruteo, limpieza mecánica y sellado de fisuras, en pavimento asfáltico, mediante suministro, calentamiento, transporte, aplicación e instalación de sellante asfáltico elastomérico modificado con polímeros, de aplicación en caliente, incluye preparación de superficie, soplado con aire a presión, equipos especializados, herramientas, mano de obra, desperdicios y demás actividades necesarias para su correcta ejecución y funcionamiento.	ML		$ 15.967,84				2214,95	$ 15967,84	$ 35.367.913,30
COSTOS DIRECTOS					**$ 3.032.877.666,94**					**$ 3.694.622.027,33**
ADMINISTRACIÓN				20%	$ 606.575.533,39				20%	$ 738.924.405,47
IMPREVISTO				1%	$ 30.328.776,67				1%	$ 36.946.220,27
UTILIDAD				4%	$ 121.315.106,68				4%	$ 147.784.881,09
TOTAL AIU				25%	$ 758.219.416,74				25%	$ 923.655.506,83
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	$ 23.049.870,27				19%	$ 28.079.127,41
COSTOS INDIRECTOS					**$ 781.269.287,00**					**$ 951.734.634,24**
TOTAL					**$ 3.814.146.953,94**					**$ 4.646.356.661,57**

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

3.3. ANALISIS DE LA SOLICITUD DE PRORROGA EN TIEMPO (15 DÍAS)

Desde la interventoría, y una vez revisado integralmente el cronograma de ejecución contractual, así como la programación logística presentada por el contratista para los procesos de fabricación, despacho, transporte marítimo, importación y nacionalización del material sintético requerido para la ejecución de las actividades del proyecto, se concluye que no existen fundamentos suficientes que permitan justificar una ampliación del plazo contractual vigente. Lo anterior, considerando que la cadena logística internacional presentada contempla de manera detallada cada una de las etapas asociadas al suministro del material, evidenciándose que el embarque desde Guangzhou (China) se encuentra programado para el día 08 de junio de 2026, con fecha estimada de arribo a Cartagena (Colombia) el 10 de julio de 2026, y un periodo previsto para el proceso de nacionalización hasta el 15 de julio de 2026, condiciones que permiten disponer del material con la anticipación necesaria para la ejecución de las actividades restantes dentro del término contractual establecido hasta el 25 de septiembre de 2026.

En ese sentido, desde el punto de vista técnico y de programación, se observa que el tiempo remanente posterior a la llegada y nacionalización del material resulta suficiente para desarrollar las actividades pendientes, siempre que el contratista implemente las acciones operativas y de contingencia necesarias para optimizar el rendimiento y asegurar la continuidad de la obra.

No obstante, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas físicas y la terminación integral del proyecto dentro de la fecha contractual vigente, se recomienda al contratista fortalecer de manera inmediata la estrategia de ejecución mediante la disposición permanente de personal técnico y mano de obra calificada en cantidad suficiente, la conformación de frentes simultáneos de trabajo, la ampliación y flexibilización de jornadas laborales de acuerdo con las condiciones climáticas y ventanas operativas disponibles, así como la implementación de medidas de contingencia orientadas a mitigar posibles afectaciones derivadas del proceso logístico y de suministro. De igual forma, se considera indispensable mantener una coordinación permanente entre proveedores, operadores logísticos y personal de obra, de manera que se garantice la disponibilidad oportuna de materiales, equipos y recursos necesarios para mantener el ritmo de ejecución requerido y cumplir con la terminación del contrato dentro del plazo establecido al 25 de septiembre de 2026.

IV. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS MODIFICACIONES:

El fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el *contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus fines y prestar de forma continua y eficiente los servicios públicos a su cargo, con la colaboración de particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas*[1].

El interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos, de ahí que las partes contratantes tengan el deber de desplegar toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado y así lograr los fines públicos, en observancia al principio de conservación de los contratos.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2278 del 5 de julio de 2016, ponente Dr. Germán Bulla Escobar.

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

Como lo ha precisado el Consejo de Estado la justificación del *principio general de conservación de los contratos* reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"* y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse[2].

Encuentra sustento en estos postulados la posibilidad de que las partes modifiquen las condiciones contractuales con el fin de salvar los obstáculos que pueden presentarse durante la vigencia del contrato y que hacen imposible o dificultan su ejecución en las condiciones inicialmente previstas, pactando aquellas que permitan cumplir y llevar a feliz término el contrato.

Así lo señaló la Corte Constitucional en la sentencia C-300/12, de la cual se transcriben los siguientes apartes:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[3] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[4], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[5] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *'La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."[6]*

Incluso, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, sostuvo en concepto emitido el 18 de julio de 2002:

> *"La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar los diseños y estudios previos previstos inicialmente para la ejecución de una obra pública, cuando éstos*

[2] Ibídem.
[3] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[4] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[6] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

adolezcan de errores o sean insuficientes o inadecuados, independientemente de la responsabilidad que ello pueda generar:"

"Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual (...)"

"Al respecto esta Corporación, en Sentencia de la Sección Tercera, proferida el 6 de septiembre de 1995, expediente No. 7625, dijo:

'(...) Límites en este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por el error inicial de la administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en cuenta en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias (...)'

De lo anterior resulta claro que ***es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación****; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993* [7]*. Desde luego que, si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes."* (Subrayas y negrillas fuera de texto)

En esta misma línea, la Corte Constitucional en la sentencia antes referida señaló:

"Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó[8]*: 'Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que*

[7] *"Art.3º.De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."* (Negrilla fuera de texto).

[8] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 1952 del 13 de agosto de 2009.

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación' (…)".

Vemos pues que la finalidad que persigue el contrato estatal de satisfacer el interés general debe prevalecer y es la que hace viable la mutabilidad del contrato, la cual encuentra igualmente sustento en la *dirección general del contrato* que la entidad estatal tiene a su cargo, la cual comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia en su ejecución y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto, para lo cual la entidad estatal podrá ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias[9], como la que nos ocupa.

Adicional a todo lo anterior, el incremento del valor del Contrato de Obra Pública No 0019 ARC-ENAP 2026, se ajusta a los limites consagrados en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de le ley 80 de 1993, el cual dispone que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Expuesto todo lo anterior, y atendiendo a que la solicitud presentada por el CONSORCIO CADETES CR 2026 es procedente, resulta eficaz para la ejecución del proyecto y no es contraria a los límites de orden temporal, formal y material para la modificación de un contrato estatal fijados por el Consejo de Estado, **esta interventoría considera procedente la solicitud de adición de recursos**. De igual forma, se encuentra dentro del marco legal contractual vigente para el Contrato de obra No 0019 ARC-ENAP 2026.

V. MODIFICACIÓN AVALADA POR INTERVENTORÍA.

Con base en las razones fácticas y jurídicas expuestas en el presente documento, esta interventoría recomienda a la entidad contratante realizar la modificación de:

1. Adoptar ajustes en las cantidades de obra del presupuesto del Contrato de Obra Pública No 0019 ARC-ENAP 2026 y la inclusión de actividades no previstas, las cuales incrementan el valor del contrato en una suma equivalente a **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($832.209.707,63) MCTE**, conforme a la propuesta económica anexa a la presente justificación.

[9] Artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

Es pertinente aclarar que la solicitud de modificación presentada por el CONSORCIO CADETES CR 2026, relacionada con la adición de quince (15) días al plazo contractual, no cuenta con concepto favorable por parte de la presente interventoría, de conformidad con los cronogramas de obra aprobados y la logística prevista para la importación del material sintético.

De esta forma queda rendido nuestro concepto sobre el particular, no sin antes manifestar que estamos en completa disposición ante cualquier aclaración y/o complementación sobre el particular. Sin prejuicio de las observaciones y pronunciamientos que la Entidad contratante pueda considerar al respecto, dado que es finalmente el ordenador del gasto quien tiene la facultad final de aprobar o no las consideraciones expuestas por esta interventoría.

NOTA: CONSORCIO ESCUELAS, deja constancia que este escrito más que una solicitud tiene la naturaleza de un concepto o recomendación en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en su calidad de interventoría del Contrato de obra N° 0019 ARC-ENAP 2026, por lo que MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" tiene la facultad final de aprobar o no las consideraciones expuestas y la recomendación realizada por esta interventoría.

Atentamente,

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
Representante Legal de Interventoría
CONSORCIO ESCUELAS

Copia:
Archivo Interno
Anexos:
(41 folios) Solicitud de modificación
(03 folios) Balance de cantidades de obra
(08 folios) Memoria de cantidades de obra
(01 folio) APU No Previsto
(02 folios) Especificación Técnica
(05 folios) Cotizaciones
(03 folios) Cuadro variación de cantidades de obra

CONSORCIO ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

CE-2026-L2-009
Cartagena D. T. y C., 19 de mayo de 2026

Señores:
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Atn. TK DANIEL ALFONSO MESA AGUIRRE
Supervisor del contrato
daniel.mesa@enap.edu.co
L.C.

Referencia: CONTRATO DE OBRA N°0019 ARC-ENAP 2026 "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" - LOTE 2: MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA." - LOTE 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 0021 ARC-ENAP 2026 "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

Asunto: Solicitud ingreso de personal

Cordial saludo,

En calidad de interventoría del contrato de obra N°0019 ARC-ENAP 2026, y en cumplimiento de las obligaciones y funciones asignadas al contrato de interventoría N° 0021 ARC-ENAP 2026, nos permitimos remitir el listado del personal autorizado para el ingreso a la ENAP:

EQUIPO MINIMO DEL CONSORCIO						
Nombre	Cédula	Celular	Correo	Vehículo	Periodo	
					Desde	Hasta
Mayra Alejandra Gonzales Gonzales	1.121.922.524	3133609871	alejag_777@hotmail.com	LNO888	21/05/2026	04/06/2026
Oscar Iván Botia Ruda	1.049.372.192	3212063542	ing.oscarbotia@hotmail.com	-	21/05/2026	04/06/2026
Jorge Eduardo Ramirez Cabrera	1.026.277.774	3144751764	rasociados.gerencia2024@gmail.com	LNO888	21/05/2026	04/06/2026

En consecuencia, solicitamos respetuosamente se adelante el trámite correspondiente para autorizar el ingreso del personal y vehículos relacionados, conforme a los protocolos y requisitos establecidos por la ENAP.

Agradecemos de antemano su oportuna gestión y colaboración en este proceso.

CONSORCIO
ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

Quedamos atentos a cualquier aclaración, información adicional o documentación que se requiera para dar continuidad al trámite y atender de manera ágil lo solicitado.

Atentamente,

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
Representante Legal de Interventoría
CONSORCIO ESCUELAS
Copia:
Archivo Interno

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Cartagena, 4 de mayo de 2026 CC-2026-010

SEÑORES
CONSORCIO ESCUELAS
FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN

Referencia: Contrato de obra numero **0019 ARC-ENAP 2026** Objeto: "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Asunto: Solicitud renovación de ingresos

Cordial saludo.

Por medio de la presente remitimos las planillas de seguridad social, con el fin de renovar sus ingresos a las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA.

Personal:
1- *Jorge Ramírez*
2- *Oscar Botía*
3- *Mayra González*

EDWIN ARNALDO RINCON MEDINA
R/ CONSORCIO CADETES CR 2026

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Cartagena, 7 de mayo de 2026 CC-2026-011

SEÑORES
CONSORCIO ESCUELAS
FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN

Referencia: Contrato de obra número **0019 ARC-ENAP 2026** Objeto: "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Asunto: Solicitud Modificación, adición de valor y plazo.

Cordial saludo,

En calidad de contratista del **Contrato de Obra No. 0019 ARC-ENAP 2026**, nos permitimos presentar solicitud de trámite y aprobación del **Modificatorio No. 01**, conforme al informe técnico elaborado por este consorcio.

Durante la etapa de verificación previa al inicio de las actividades, se realizaron inspecciones técnicas y apiques sobre la estructura existente de la pista de atletismo, evidenciándose que la estructura asfáltica y la subrasante presentan condiciones adecuadas de estabilidad, capacidad portante y comportamiento estructural, permitiendo su aprovechamiento como soporte del nuevo sistema sintético proyectado.

No obstante, las inspecciones efectuadas al sistema sintético existente permitieron identificar patologías generalizadas tales como desprendimiento total del sistema sintético, pérdida de adherencia, fisuración reflejada, pérdida de cohesión del material y deterioro extendido en la totalidad del óvalo de la pista, condiciones que comprometen la funcionalidad, seguridad y desempeño deportivo del escenario.

En adición, técnicamente se concluyó que las actividades inicialmente previstas para la conformación de una nueva estructura de soporte, correspondientes a los ítems de fresado, excavación, geotextil, base granular, imprimación asfáltica y mezcla densa en caliente, no requieren ejecución, toda vez que la estructura existente cumple con los requerimientos técnicos necesarios.

Aumentar las cantidades del material sintético (ítems) para lograr la intervención en sistema tipo sadndwich del 100% del ovalo, por tal motivo es necesario realizar una **adición de $832.209.707,63, y en plazo de 15 días.**

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Por lo anterior, solicitamos formalmente el trámite y aprobación del **Modificatorio No. 01**, el cual contempla el respectivo balance de mayores y menores cantidades de obra, así como los ajustes técnicos y presupuestales necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto

Anexamos el informe técnico modificatorio y demás soportes correspondientes para su revisión y aprobación.

Atentamente,

EDWIN ARNALDO RINCON MEDINA
R/ CONSORCIO CADETES CR 2026

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Cartagena, 15 de mayo de 2026 CC-2026-012

SEÑORES
CONSORCIO ESCUELAS
FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN

Referencia: Contrato de obra número **0019 ARC-ENAP 2026** Objeto: "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Asunto: Soportes proceso de compra y demás información.

Buenas tardes.

De acuerdo a los compromisos adquiridos en los comités de obra me permito entregar la siguiente documentación con el fin de constatar la compra de material sintético:

1. Declaración de compra: Emitido por **Guangdong JRace New Material Co., Ltd**

El documento es una declaración comercial emitida por la empresa china **Guangdong JRace New Material Co., Ltd**, mediante la cual declara que la compra identificada con el número de factura proforma **JRC260429COL01** fue efectivamente realizada por **CONSTRUCJTAS SAS** y que el pago total fue recibido en su cuenta del **China Merchants Bank Guangzhou** el día **9 de mayo de 2026**. También indica que la negociación se realizó bajo el término comercial **FOB Guangzhou**, es decir, que la entrega de la mercancía se efectúa en el puerto de Guangzhou, China.

El documento detalla que la compra corresponde a materiales para la construcción de una pista atlética sintética tipo "Sandwich Running Track" de **13 mm de espesor**, aplicación manual, impermeable, color azul, diseñada para aproximadamente **4.400 m²** sobre base asfáltica. Se especifica un peso neto total de mercancía de **93.479,8 kg**, junto con su consumo estimado por metro cuadrado, la cantidad total y el tipo de empaque.

2. Certificado vinculo comercial entre **CONSORCIO CADETES CR 2026** Y **CONSTRUCJTAS SAS**

Se anexa certificación mediante la cual se aclara y soporta el vínculo comercial existente entre **CONSORCIO CADETES CR 2026** y **CONSTRUCJTAS S.A.S.**, relacionado con el suministro e instalación del sistema sintético objeto de la importación.

Adicionalmente, se anexa certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se verifica que el objeto social de **CONSTRUCJTAS S.A.S.** comprende actividades relacionadas con

la importación, suministro e instalación de materiales y sistemas para infraestructura y superficies deportivas, actividades plenamente concordantes con el alcance del presente proceso.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. La construcción de instalaciones en material sintético para áreas deportivas, demarcaciones, y de igual manera prestar un servicio de apoyo para la construcción e edificación en obra civil dentro del territorio nacional e internacional. Adicionalmente la sociedad podrá importar estos mismos productos como materias primas bienes o insumos para abastecer el servicio 2. Celebrar cualquier tipo de contrato que envuelva la transmisión y cesión de derechos reales diferentes del dominio y relacionados, en todo caso, con bienes inmuebles urbanos, rurales, comerciales e industriales, como representante o como accionista 3. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos tangibles e intangibles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. 4. Contraer toda clase de obligaciones que requiera para financiar sus obligaciones, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos endosarlos y negociarlos 5. Desarrollar actividades conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto principal 6. La sociedad podrá celebrar toda clase para la adquisición o utilización de procedimientos técnicos, patentes

Página 2 de 6

Imagen1. Tomada de Camara de Comercio Construcjtas

Igualmente, se adjunta copia actualizada del **Registro Único Tributario – RUT**, donde se evidencia que la sociedad cuenta con las responsabilidades y obligaciones tributarias correspondientes para el desarrollo de operaciones aduaneras e importación de mercancías.

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2														
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar																										
07- Retención en la fuente a título de rent																										
10- Obligado aduanero																										
14- Informante de exogena																										
42- Obligado a llevar contabilidad																										
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																										
52 - Facturador electrónico																										

COPIA DOCUMENTO

Imagen2. Tomada de Rut de Construcjtas

3. Verificación de certificación **WORLD ATHLETICS** del sistema adquirido

- Se ingresa a la pagina oficial de la WORLD ATHLETICS sección certificados, mediante el siguiente link:

 https://worldathletics.org/search?q=IAAF%2BCERTIFICATES Certified%2BTrack%2BSurfacing%2BProducts&__nextLocale=en

- A continuación se busca el documento correspondiente a Track_Surf_Prod_1_2026.xlsx - World Athletics (Lista de productos para superficies certificados, versión 2026)



Imagen3. Tomada de Página Oficial WA

- Luego, se despliega un archivo con todos los materiales, empresas, país, producto, descripción del sistema, espesor del sistema y numero de certificación, aprobados y testeados por la WORLD ATHLETICS. Se busca la empresa **Guangdong JRace New Material Co., Ltd** y el tipo de sistema adquirido (SANDWICH, NON POROUS, 13mm).

	COMPANY	COUNTRY	PRODUCT	DESCRIPTION	ABSOLUTE THICKNESS	CERTIFICATION NO.
75	Gallant Sports & Infra Pvt Ltd.	IND	Gallant Track	Full PUR	15.0mm	S-23-0362
76	Gallant Sports & Infra Pvt Ltd.	IND	Gallant Sandwich Track	Sandwich	15.0mm	S-25-0702
77	Green World Sports Industry Inc.	CHN	ZEPHYR Extrac	Prefabricated	13.5mm	S-04-0042
78	Guangdong BSMC New Material Co. Ltd	CHN	BMSC Full PUR Synthetic Surface	Full PUR	13.0mm	S-19-0263
79	Guangdong BSMC New Material Co. Ltd	CHN	BSMC Spraycoat Synthetic Surface	Spray coat, porous	13.6mm	S-12-0142
80	Guangdong BSMC New Material Co. Ltd	CHN	BSMC Sandwich Synthetic Surface	Sandwich, non porous	14.0mm	S-17-0225
81	Guangdong BSMC New Material Co. Ltd	CHN	BSMC Prefabricated Synthetic Surface	Prefabricated, non porous	13.1mm	S-07-0077-1
82	Guangdong Chuanao High-Tech Co. Ltd.	CHN	Sandwich RSW-1	Sandwich, non porous	13.5mm	S-18-0239
83	Guangdong Chuanao High-Tech Co. Ltd.	CHN	Yuuz ESP Running Track	Prefabricated	13.1mm	S-20-0287
84	Goaliet Sports Co. Ltd.	CHN	Prefabricated Running-Track	Prefabricated	13.0mm	S-19-0265
85	Guangdong JRace New Material Co. Ltd.	CHN	JRace Prefabricated Track	Prefabricated	13.0mm	S-21-0321
86	Guangdong JRace New Material Co. Ltd.	CHN	JRace Race Track	Spray Coat	13.0mm	S-14-0167
87	Guangdong JRace New Material Co. Ltd.	CHN	JRace Sandwich Athletic Track	Sandwich	13.3mm	S-22-0328
88	Guangdong JRace New Material Co. Ltd.	CHN	JRace Broadcasting Sandwich Athletic Track	Sandwich, non porous	13.0mm	S-24-0373
89	Guangdong JRace New Material Co. Ltd.	CHN	JRace Broadcasting Full PUR Athletic Track	Full PUR	14.2mm	S-25-0692
90	Guangdong JRace New Material Co. Ltd.	CHN	JRace Full Polyurethane	Full PUR	14.0mm	S-19-0252
91	Guangdong JRace New Material Co. Ltd.	CHN	JRace FP Olympic	Full PUR, non porous	13.2mm	S-24-0376
92	Guangdong Leading New Material Technology Co. Ltd	CHN	Leading Athletics Track	Sandwich, non porous	13.5mm	S-23-0359
93	Guangdong Like New Materials Co., Ltd.	CHN	Full PU Running Track System	Full PUR	13.1mm	S-18-0241

Imagen4. Tomada de Página Oficial WA

- De esta manera se verifica que la empresa fabricante cuenta con el aval técnico para suministrar materiales para ese sistema. Verificamos que corresponda al número de certificado suministrado por el proveedor **Guangdong JRace New Material Co. Ltd** (Certification No. S-24-0373).



PRODUCT CERTIFICATE

World Athletics is pleased to certify that the following product meets all the technical requirements of the World Athletics Rules for the relevant competitions.

Product's Trade Name:
Synthetic surface - JRace Broadcasting Sandwich Athletic Track

Description, Colour/Absolute Thickness:
Sandwich, non porous, 13.0mm

Company Name, Country:
Guangdong JRace New Material Co. Ltd., CHN

Catalogue Number:
-

Certification Number:
S-24-0373

Test Report by and on:
HAST-HT-2024-027-P.1, 2 February 2024
Beijing Hua'an United Certification and Testing Center Co.,Ltd. (CHN), Qizhao Shen

Notes:
-

Date of Issue: 01 July 2024
Date of Expiry: July 2028

Issued in accordance with the terms and conditions of the World Athletics Certification System

Imagen5. Tomada de Certificado Numero S-24-0373

4. Ficha técnica del material: Se anexa ficha técnica del material para un sistema Sandwich, non porous, 13mm.

Atentamente,

EDWIN ARNALDO RINCON MEDINA
R/ CONSORCIO CADETES CR 2026

CONSORCIO CADETES CR 2026

Nit. N°: 902.047.780-1

Cartagena, 15 de mayo de 2026 CC-2026-013

SEÑORES
CONSORCIO ESCUELAS
FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN

Referencia: Contrato de obra numero **0019 ARC-ENAP 2026** Objeto: "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Asunto: Solicitud renovación de ingresos

Cordial saludo.

Por medio de la presente remitimos información correspondiente a los documentos requeridos a CONSORCIO CADETES CR 2026, con el fin de renovar el ingreso del personal profesional a las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA.

Anexo:
1- *Planilla pago seguridad social (2 folios).*
2- *Cuadro en Excel relación del personal, periodo inicial y periodo final del permiso.*

EDWIN ARNALDO RINCON MEDINA
R/ CONSORCIO CADETES CR 2026

CARRERA 20 No. 19-09 OFIC 501 CENTRO – ARAUCA – COLOMBIA
CELULAR: 314-4751764
Correo electrónico. CONSORCIOCADETESCR2026@gmail.com

CONSORCIO
ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

F. DOCUMENTOS INTERVENTORÍA

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

CONTRATO No. 0021 ARC-ENAP-2026

Entre Los suscritos, de una parte Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, en su calidad de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y de Convenios", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y de otra el señor FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.047.378.499 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ESCUELAS, con NIT No. 902.052.122-5, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 0029 ARC-ENAP-2026 del 16 de febrero de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación Concurso de Merito Abierto No. 0014 ARC-ENAP-2026.

II. Que a través de la Resolución No. 0043 ARC-ENAP-2026 del 26 de marzo de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.047.378.499 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ESCUELAS, con NIT No. 902.052.122-5

Con base en las anteriores consideraciones, Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y el Interventor CONSORCIO ESCUELAS, con NIT No. 902.052.122-5, representado legalmente por FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.047.378.499 de Cartagena, convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación 0014 ARC-ENAP-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **6 MESES** a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. no obstante, el plazo de ejecución, se encuentra igualmente supeditado al plazo y ejecución del o de los contratos a supervisar.

Queda entendido que, para el inicio del plazo de ejecución del contrato de interventoría, deberá suscribirse un acta de inicio, firmada por el contratista y el respectivo supervisor del contrato.

Queda entendido que, en todo caso, el inicio del plazo de ejecución del contrato de interventoría coincidirá con el inicio de la ejecución del respectivo contrato de obra.

Con la sola presentación de la oferta mediará compromiso del oferente, que, de requerirse ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra, se hará en iguales periodos en que se haga lo propio con el contrato sobre el cual se adelanta la interventoría.

También que terminará de mutuo acuerdo el contrato de interventoría suscrito, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la Entidad, si el contrato de obra y/o mantenimiento, no se adjudica o suscribe, como también, frente a eventos de liquidación y/o terminación unilateral y/o bilateral mismo, sin que se haya finiquitado el plazo convenido de ejecución, esto en consideración que la interventoría solo será procedente sobre las obras que verificará.

Aunado de lo anterior queda entendido que la ejecución del contrato de interventoría está relacionada y depende de la ejecución del contrato de obra •

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE. ($530.609.100.00), equivalentes a 303,05 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:

Distritales:

- Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)

Nacionales:

- 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado
- Retención en la fuente
- Retención de IVA (15% del IVA facturado).
- Contribuciones.

NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, estampillas, contribuciones e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Vigencia: 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 426 de fecha 02-01-2026, hasta por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. ($530.625.000.00), afectado en QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE. ($530.609.100.00).

No. CDP	TIPO GASTO	ASIG. INTERNA	CTA/ PROG	SUBC/ SUBP	OBJG/ PROY	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
426	A	02-02-02-005-004				10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$18.609.100.00	ENAP
	C	1502-0100-27-201098-1502091-02				10	CSF	ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO	$512.000.000.00	
TOTAL PRESUPUESTO									$530.609.100.00	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los precios mensuales establecidos en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el "Formulario 1 – Formulario propuesta económica, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en 0014 ARC-ENAP-2026, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incluir como mínimo el % de personal colombiano ofertado para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Hojas de vida del personal (profesional, técnico y auxiliar) propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc) de acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el interventor o supervisor del Contrato.

2. La exigencia a los contratistas de los programas de obras de acuerdo con el plazo ofrecido en la propuesta, resaltando la ruta crítica. El cronograma no podrá superar el plazo oficial para cada uno de los ítems y deberá estar ajustado a la ejecución de la obra de conformidad las especificaciones técnicas, anexo técnico presupuesto y demás elementos y características (alcance-tiempo - costo) para ejecutar en ambos contratos de obra.

3. La interventoría realizara la verificación por intermedio de un documento escrito de los análisis unitarios de cada uno de los ítems que componen el cuadro de presupuesto; cualquier error en especificaciones, cantidades, etc., que presente los contratistas de obras en la elaboración de los análisis unitarios deberá ser observados y enviados a corregir, entendiendo claramente que no representará ningún sobrecosto para el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL. Los análisis unitarios deben incluir todos los materiales, mano de obra, equipos, herramienta, transporte (horizontal y vertical en la obra) y demás costos requeridos para ejecutar las obras.

4. La interventoría exigirá un plan de Manejo Ambiental totalmente particular en relación al objeto, esto quiere decir que como mínimo el plan debe contener lo siguiente: Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), **Área de influencia**, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes, **Manejo integral de residuos generados**: donde especifiquen las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y **disposición final con entes certificados**. Una vez realizada la disposición final de escombros y material, el contratista debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato. así mismo, el contratista de Interventoría exigirá el plan de manejo ambiental para el caso de los mantenimiento de bienes inmuebles, Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), **Área de influencia**, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes, **Manejo integral de residuos generados**: donde especifiquen las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y **disposición final con entes certificados**. Una vez realizada la disposición final de escombros y material, el contratista debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato.

5. Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

6. Controlar el avance del contrato, con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

7. Controlar e inspeccionar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos. Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones de carácter ambiental y de seguridad y salud especificadas en el contrato.

8. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo.

9. Verificar los pagos de seguridad social

10. El interventor deberá verificar permanentemente la calidad de los bienes, obras y/o servicios que se estipulen en el contrato.

11. Velar porque una vez terminado el plazo del contrato, no se continúe con la prestación del servicio, la ejecución de obras o la entrega de bienes.

12. Verificar que el contratista disponga y mantenga el personal o equipo de trabajo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

13. Revisar y tramitar oportunamente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, llevando un registro cronológico de los giros, ajustes y deducciones efectuados. Los pagos deberán ser avalados con la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los requisitos legales y contractuales

14. Hacer la Interventoría técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica objeto del futuro Contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y generalidades técnicas mínimas requeridas.

15. Reportar el cambio de los Profesionales Propuestos a la supervisión para su revisión y respectiva aprobación.

16. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

17. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo a los Precios Fijos contenidos en la Propuesta Económica y el Pliego de Condiciones.

18. Atender en el tiempo prudencial, sin exceder de tres (3) días las solicitudes de la Entidad por garantías de la obra posteriores a la entrega.

19. Cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Económicas y Contables presentadas en la Propuesta.

20. Reportar por escrito en la Bitácora de la obra todas las novedades o anomalías, observaciones y demás generalidades de las obras.

21. Reportar por escrito mediante correo electrónico al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución de la obra. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto Contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía.

22. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo Suspender o abandonar el objeto Contratado.

23. Controlar y exigir por el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de señalización asociada a la ejecución de la obra, de igual manera dar cumplimiento a la normatividad ambiental que rija estos proyectos.

24. Responder por los Impuestos que cause la legalización del Contrato.

25. Controlar y exigir la buena calidad del objeto de los Contratos de obra.

26. Responder por la buena calidad objeto de este Contrato de Interventoría Técnica, Jurídica, Financiera y Contable.

27. Ejecutar el objeto de este contrato dentro del Plazo de Ejecución estipulado.

28. En caso que el supervisor o la misma Entidad evidencie mala calidad del control y exista insatisfacción por las actividades de obra en su calidad, la Interventoría realizará la corrección o cambio de las mismas dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al aviso por parte de la Entidad, en todo caso dentro del plazo de ejecución del contrato.

29. El Contratista deberá estar en capacidad de entregar la Interventoría Técnica, Jurídica, Financiera y Contable de primera calidad y con plena responsabilidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, contemplando los factores de tiempo, clima, tránsito vial Nacional y Municipal, profesionales, transporte y demás que pudieran alterar su cumplimiento.

30. El Contratista hará entrega al supervisor, la verificación y aprobación de los documentos recibidos previamente por el Contratista de Obra, la Interventoría entregará en medio digital y físico copia y original de Control de asentamientos durante la ejecución de obra, Ensayos de laboratorio, Bitácora de obra, , Actas de disposición de escombros y materiales reciclables de la Autoridad Ambiental y sus respectivas certificaciones de las escombreras y empresas de reciclaje autorizadas, y demás documentos de Tipo Técnico establecidos por la Entidad dentro del presente Proceso de Contratación y que se requieran al finalizar la Obra.

31. El Contratista es responsable del control y exigencia de las buenas prácticas en la ejecución de las obras, la aprobación o desaprobación de los resultados de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de las obras. La verificación de la Supervisión no exonerará de responsabilidad al Contratista por la omitir la mala calidad de las obras.

32. Una vez suscrita el acta de inicio de la obra, el contratista procederá a realizar el control de las actividades establecidas en el anexo técnico del contrato de obra conforme el cronograma de actividades suministrado, el cual debe estar ajustado al plazo de ejecución del contrato de obra. La interventoría en desarrollo de las actividades podrá realizar requerimientos de manera escrita mediante la bitácora de obra, y posteriormente realizará la socialización con la Supervisión delegada por la Entidad por medio de correo electrónico y/o canales formales para el Seguimiento del Contrato; una vez se realicen los requerimientos, de manera escrita, para lo cual el Contratista contará con un plazo de cinco (05) días hábiles para dar solución y/o entrega del requerimiento establecido, todo en el marco de las actividades contempladas en el anexo técnico y demás documentos que lo complementen. En ningún caso la interventoría del contrato estará autorizada para realizar modificaciones a los términos contractuales dispuestos entre las partes.

33. La Interventoría deberá revisar, solicitar ajuste si es necesario y aprobar el cronograma suministrado por el Contratista de Obra, también podrá solicitar la actualización del cronograma de obra al Contratista de Obra cuando lo estime pertinente previo comunicado a la Supervisión delegada por la Entidad.

34. La Supervisión delegada por la Entidad o la Entidad podrá solicitar una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, la Interventoría informará al Contratista de obra para que este proceda y así verificar y medir la Obra Construida. Si así no procediere la Interventoría y el Contratista de obra, la Supervisión delegada por la Entidad o la Entidad podrá ordenar por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. La Interventoría y el Contratista de obra efectuarán este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al Plazo de Ejecución.

35. La Entidad podrá rechazar la Interventoría ejecutada por deficiencias en el resultado de las actividades de obra ejecutadas, los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, debe ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

36. Los equipos, herramientas y demás requeridos para el buen control y exigencia de la Interventoría deberán contar estar calibrados y verificados periódicamente, el Contratista suministrará equipos y herramientas adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

37. El personal a cargo del contratista deberá portar para el ingreso a la obra el carnet de afiliación a ARL.

38. El cumplimiento de las normas SST aplica para todo el personal que labore con el oferente adjudicatario, dicho personal debe permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de seguridad en la obra y dentro de la Escuela Naval.

39. Rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de la obra de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá tener un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. En este plan se deberá contemplar los requisitos que a continuación se relacionan siempre y cuando apliquen con el objeto del proceso:

1. Actividades a desarrollar.
2. Descripción de las actividades.
3. Aspectos e impacto ambiental de las actividades.
4. Mitigación ambiental para los impactos generados. Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar:

1. Manejo integral de residuos generados:

- Debe especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato.
- Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberán disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.
- Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.
- Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final adecuada. Los mismos deberán ser entregados a empresas que cuenten con la correspondiente autorización ambiental.
- En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.
- No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.
- Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, y pérdida de calidad de vida de los lugareños.
- No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.
- Programa de demolición:
- Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes.
- Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, la fauna y otras construcciones.
- En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas.
- Manejo de vertimientos:
- No se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.
- Los requisitos deberán ser cumplidos por el contratista cuando apliquen según el objeto del contrato a ejecutar:

- Manejo de combustibles y productos químicos.
- Manejo de emisiones atmosféricas y control de ruido.
- Protección del suelo.
- Manejo de impactos visuales.
- Manejo de afectación a la biota.
- Señalización de la obra.
- Evaluación de riesgos durante el desarrollo del contrato.
- Plan de gestión de riesgos, si aplica al objeto del contrato.
- El Plan de Gestión Ambiental deberá estar sustentado bajo la normatividad ambiental; Decreto único Ambiental No. 1076 de 2015 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan. Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
11. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
12. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
13. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

15. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 10 % del valor del contrato.

1. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 80%, sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 1 % del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato.
4. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5% del valor del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato

9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se les impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10%.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 10% al valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. .

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT.800.141.648-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Quince (15%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de liquidación.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Isla de Manzanillo y el domicilio contractual es Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el contrato en Cartagena D.T. y C, a los de abril de 2026.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
C.C. No. 1.047.378.499 de Cartagena
Representante Legal del CONSORCIO ESCUELAS
NIT No. 902.052.122-5

Vo. Bo. Capitán de Fragata Liseth Johana García Mejía
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna
Auxiliar Contratos

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría (Especialista en rama de gestión de proyectos)	$ 10.500.000,00	$ -	1,80	$ 18.900.000,00
1	Arquitecto Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00	$ -	6,00	$ 30.000.000,00
2	Ingeniero civil Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00	$ -	6,00	$ 60.000.000,00
1	Coordinador HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	$ 4.000.000,00	$ -	6,00	$ 24.000.000,00
1	Asesor de interventoría jurídica	$ 7.500.000,00	$ -	1,80	$ 13.500.000,00
1	Profesional administrativo y apoyo logístico	$ 7.500.000,00	$ -	1,80	$ 13.500.000,00
PERSONAL TECNICO					
1	Tecnólogo HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	$ 3.500.000,00	$ -	6,00	$ 21.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TECNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 180.900.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,1
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) *. (7) = (A)	$ 379.890.000,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIATICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
6	Gastos de oficina y otros (Papelería, fotocopias, informes, Muebles, equipos de oficina, Dotación EPP, elementos de protección bioseguridad, Transporte, comunicaciones y otros.		$ 11.000.000,00	100%	$ 66.000.000,00
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 66.000.000,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 445.890.000,00
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	0
				VALOR TOTAL BASICO	$ 445.890.000,00
				IVA = 19% *. (E) = (F)	$ 84.719.100,00
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 530.609.100,00

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
C.C. No. 1.047.378.499 de Cartagena
Representante Legal del CONSORCIO ESCUELAS
NIT No. 902.052.122-5

Vo. Bo. TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna
Auxiliar Contratos

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE INICIO CONTRATO		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad: JOLAN**
	Código: ADQUI-FT-021-JOLAN-V05	**Rige a partir de:** 22/09/2023	**Página 1 de 1**

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

FECHA ASIGNACIÓN	: 02 de enero de 2026
ASIGNACIÓN No.	: 426
UNIDAD O BUQUE	: ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
CONTRATO No.	: 0021 ARC-ENAP 2026.
CONTRATISTA	: CONSORCIO ESCUELAS
OBJETO DEL CONTRATO	: INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
VALOR INICIAL CONTRATADO	: QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE. ($530.609.100.00), INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2026 (6 MESES)

En la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C a los trece (13) días del mes de abril, del Dos Mil veintiséis (2026), se reunieron en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", el señor TK Mesa Aguirre Daniel Alfonso, SUPERVISOR del Contrato y el señor Felipe Andrés Angulo Guzmán, Representante legal del CONSORCIO ESCUELAS, con el fin de formalizar el inicio del contrato No. 0021 ARC-ENAP 2026, teniendo en cuenta la aprobación de la garantía única No.M100297023 Expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S. el día 07 de abril de 2026.

Observaciones Generales_____

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

TK MESA AGUIRRE DANIEL ALFONSO
Supervisor Contrato No. 0021 ARC-ENAP 2026.

FELIPE ANDRÉS ANGULO GUZMÁN
Representante legal CONSORCIO ESCUELAS

Scanned with CamScanner

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgarciaf	Julio Cesar Garcia Forero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-002	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-05-11:40 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	426	Fecha Registro:	2026-01-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-002 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	512.000.000,00	Valor Total Operaciones:	18.625.000,00		Valor Actual.:	530.625.000,00	Saldo x Comprometer:	530.625.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	426	Fecha Registro:	2026-01-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
100 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF	2026-01-02	0,00	18.625.000,00			
					Total:	0,00	18.625.000,00	18.625.000,00	18.625.000,00	0,00
100 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	C-1502-0100-27-201098-1502091-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	512.000.000,00	0,00	512.000.000,00	512.000.000,00	0,00

Objeto:	SOLICITUD DE CREACION DE CDP INTERVENTORIA DEL MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Jefe Técnico **JULIO CESAR GARCIA FORERO**

Jefe Presupuesto Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

365

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjgarciaf	Julio Cesar Garcia Forero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-002	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Fecha y Hora Sistema:	9/04/2026 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 426 de fecha 2026-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	12026	Fecha Registro:	2026-04-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-04-002 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	530.609.100,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	530.609.100,00	Saldo x Obligar:	530.609.100,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	902052122	Razón Social:	CONSORCIO ESCUELAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	055900036090	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	45541633	Nombre:	ANGELICA MARIA SUAREZ GIL	Cargo:	JEFE DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	021 - ARC -ENAP 2026	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Fecha:	2026-04-09

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
100 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE	C-1502-0100-27-20109B-1502091-02 ADQUIS. DE BYS -	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	512.000.000,00	0,00		
Total:	512.000.000,00	0,00	512.000.000,00	512.000.000,00

100 ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	18.609.100,00	0,00		
Total:	18.609.100,00	0,00	18.609.100,00	18.609.100,00

Objeto:	CONTRATO N° : 021 - ARC -ENAP 2026 OBJETO : INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENAP SUPERVISOR : TK MEZA DANIEL P. EJEC 06 NOV 26

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
002	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-10-06	18.609.100,00	18.609.100,00	NINGUNO
002	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-10-06	512.000.000,00	512.000.000,00	NINGUNO

Jefe Técnico **JULIO CESAR GARCIA FORERO.**

Jefe Presupuesto Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

366

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: sYz5MeWYySVH1lF879Es/Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100297023	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15065095	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	06/04/2026	24:00 Horas Del	06/10/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ESCUELAS	No. DOC. IDENTIDAD	902052122-5
DIRECCIÓN	CR 3 # 46 - 57 BARRIO MARBELLA EDIFICIO LAGUNA 46 OFICINA 14	TELÉFONO	3208115719
ASEGURADO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N	No. DOC. IDENTIDAD	800141648-9
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE , ISLA MANZANILLO	TELÉFONO	3022753717
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N	No. DOC. IDENTIDAD	800141648-9
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE , ISLA MANZANILLO	TELÉFONO	3022753717

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.0021 ARC-ENAP-2026 , CUYO OBJETO ES

"INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA. FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". NIT.800.141.648-9

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/04/2026	24:00 Horas Del 06/02/2027	106.121.820,00	160.142,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 06/04/2026	24:00 Horas Del 06/10/2029	79.591.365,00	418.345,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 06/10/2026	24:00 Horas Del 06/10/2031	106.121.820,00	955.620,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 291.835.005,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALCA ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.534.107,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.534.107,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	292.430,00
TOTAL A PAGAR	$	1.831.537,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: OCcYVia0iV+TQWHU2fDfzg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100297023	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15067380	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/04/2026	24:00 Horas Del	13/10/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO ESCUELAS	No. DOC. IDENTIDAD	902052122-5
DIRECCIÓN	CR 3 # 46 - 57 BARRIO MARBELLA EDIFICIO LAGUNA 46 OFICINA 14	TELÉFONO	3208115719
ASEGURADO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N	No. DOC. IDENTIDAD	800141648-9
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE , ISLA MANZANILLO	TELÉFONO	3022753717
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N	No. DOC. IDENTIDAD	800141648-9
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE , ISLA MANZANILLO	TELÉFONO	3022753717

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, Y MEDIANTE ACTA DE INICIO FECHADA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026, SE REALIZA TRASLADO DE VIGENCIA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MIDIFICABLES CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.0021 ARC-ENAP-2026 , CUYO OBJETO ES

"INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA. FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/04/2026	24:00 Horas Del 13/02/2027	106.121.820,00	160.142,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/04/2026	24:00 Horas Del 13/10/2029	79.591.365,00	418.345,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 13/10/2026	24:00 Horas Del 13/10/2031	106.121.820,00	955.620,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 291.835.005,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALCA ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.534.107,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.534.107,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	292.430,00
TOTAL A PAGAR	$	1.831.537,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100297023	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	15067380	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/04/2026	24:00 Horas Del	13/10/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
NIT.800.141.648-9

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 901278575 (PART. 10,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901953714 (PART. 90,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO ESCUELAS)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100297023** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **CONSORCIO ESCUELAS** Asegurado o Beneficiario: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N / MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N ,** expedida por la Compañía en **15/04/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **15** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 100000220

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** MEDELLIN 21/04/2026 3:31:55 p.m.

VALOR TOTAL: $1.831.537,00

RECIBO DE: CONSORCIO ESCUELAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 902052122

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20260100188396	243213721	BANCO DAVIVIENDA	1.831.537,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100297023 Certificado(s): 15067380;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

ARMADA DE COLOMBIA	APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-019-JOLAN-V08	Rige a partir de: 25/08/2023	Página 1 de 1

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONTRATO No. 0021 ARC-ENAP-2026

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y EL SEÑOR FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.047.378.499 EXPEDIDA EN CARTAGENA - BOLÍVAR REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO ESCUELAS CON NIT. 902.052.122-5

CRP No. 12026 DEL 09 DE ABRIL DE 2026

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
PÓLIZA No. M100297023 ANEXO 0
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE ABRIL DE 2026

EXPEDIDA POR: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE. ($530.609.100.00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y COSTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

AMPARO (Según aplique contractualmente)	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIAS	
CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo y con vigencia hasta la ejecución del contrato.	%			
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	20%	$106.121.820.00	06/04/2026	06/02/2027
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO				
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores	15%	$79.591.365.00	06/04/2026	06/10/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Acuerdo Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:	200 SMMLV			
CALIDAD DEL SERVICIO: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	20%	$106.121.820.00	06/10/2026	06/10/2031
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra por parte de la Entidad.	%			
TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN O MONTAJE: (PARA CONTRATOS DE OBRA), Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato y con vigencia hasta su	%			

ARMADA DE COLOMBIA	APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-019-JOLAN-V08	Rige a partir de: 25/08/2023	Página 1 de 2

término ejecución				

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, cumpliendo de este modo, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia se firma la presente aprobación a los siete (07) días del mes de abril del 2026.

Se verifico la póliza en la página de la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.: https://www. https://consultapoliza.segurosmundial.com.co/ConsultaPoliza/default.aspx; se anexan soportes.

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.
15065095

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

☐ No soy un robot reCAPTCHA

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	sYz5MeWYy5VH1IF879Es/Q==		
Número de póliza	100297023	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	7/04/2026
Inicio de vigencia Global	06/04/2026	Fin de vigencia Global	06/10/2031
Tomador	CONSORCIO ESCUELAS		
Asegurado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - ESCUELA N	Valor asegurado	291.835.005,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.0021 ARC-ENAP-2026 , CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA. FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

AMPAROS

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 06/04/2026	24:00 Horas del 06/02/2027	$ 106.121.820,00	$ 160.142,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 06/04/2026	24:00 Horas del 06/10/2029	$ 79.591.365,00	$ 412.345,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 06/10/2026	24:00 Horas del 06/10/2031	$ 106.121.820,00	$ 935.620,00

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Fragata Liseth Johana García Mejía
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna
Auxiliar Contratos

CONSORCIO ESCUELAS CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	**INFORME MENSUAL SST INTERVENTORIA N°2**	ARMADA DE COLOMBIA

CONTRATO No 0021- ARC – ENAP - 2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

INFORME MENSUAL SST INTERVENTORIA

1 MAYO 2026 AL 31 MAYO 2026

PRESENTADO A:

ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA

ENAP

ELABORADO:

LUZ DARYS PADILLA LARA

PROFESIONAL SST

31 MAYO 2026

CONSORCIO ESCUELAS CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	**INFORME MENSUAL SST INTERVENTORIA N°2**	ARMADA DE COLOMBIA

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. BASE DE DATOS DE PERSONAL 4
3. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL 4
4. PLAN ANUAL DE SST 4
5. ASIGNACIÓN DE VIGÍA DE SST 4
6. COMITÉ DE CONVIVENCIA 4
7. AUTO REPORTE DE CONDICIONES DE SALUD 4
8. CAPACITACIONES 5
9. INDUCCION Y REINDUCCION 5
10. INDICADORES DE GESTION 5
11. GESTION DE PELIGRO Y RIESGO 5
12. ENTREGA DE DOTACION Y EPP 5
13. EXAMENES MEDICOS 5
14. GESTION DE EMERGENCIA 5
15. CARACTERIZACION DE LA ACCIDENTALIDAD Y AUSENTISMO 5
16. INVESTIGACION DE ACCIDENTE E INCIDENTES DE TRABAJO 6
17. ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS 6

ANEXOS 9

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento elaborado por **CONSORCIO ESCUELAS** contiene el ***INFORME MENSUAL SST No. 2 DE INTERVENTORÍA***, correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido en el presente informe, el cual muestra de manera resumida las diferentes actividades realizadas como parte del ***Contrato de Interventoría No. 0021- ARC – ENAP – 2026,*** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**

En este Informe, la Interventoría hace una descripción a la **ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA (ENAP),** de las actividades realizadas, de tal manera que le permita tener a la entidad una visión general del desarrollo del ***Contrato No. 0021- ARC – ENAP – 2026,*** desde la firma del acta de inicio.

CONSORCIO ESCUELAS CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA	**INFORME MENSUAL SST INTERVENTORIA N°2**	ARMADA DE COLOMBIA

INFORME SST (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)

Durante este mes de ejecución de obra se desarrollaron las siguientes actividades:

PRELIMINARES

2. BASE DE DATOS DE PERSONAL

Se registró al personal contratado en la base de datos con el fin de tener información completa de este y velar por la seguridad de estos durante el proyecto.

Ver anexo 1: *Tabla de base de datos del personal*

3. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Dando cumplimiento a la ley 100 de 1993 se relaciona las personas de interventoría con reporte de la seguridad social para la ejecución de las actividades en el proyecto.

Ver anexo 2: *Seguridad social de personal del contrato*

4. PLAN ANUAL DE SST

Para llevar a cabo un sistema de seguridad y salud en el trabajo optimo es necesario planear las actividades a desarrollar en la empresa, consorcios o en los frentes de obra. Durante el periodo no se evidencia entrega de plan de trabajo anual por parte del contratista

5. VIGÍA DE SST

Dando cumplimiento a la resolución 2013 de 1986 y Decreto 1072 de 2015 se realizó seguimiento a que el contratista ejecute la conformación del vigía SST. Para este periodo no se evidencia acta de conformación del vigía SST.

6. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Dando cumplimiento a la resolución 3461 de 2025 se realizó seguimiento que el contratista ejecute la conformación del comité de convivencia laboral con la cantidad de integrante exigida por ley, esto con el fin de velar y realizar seguimiento a las situaciones adversa que se presenten en la obra con los trabajadores. Para este periodo no se evidencia acta de conformación del comité.

7. AUTO REPORTE DE CONDICIONES DE SALUD

No se realizaron auto reportes de condiciones de salud durante el periodo.

8. CAPACITACIONES

Para este mes no se realizó capacitaciones durante el periodo

Pausas activas-PA

No se realizaron pausas activas durante el periodo

9. INDUCCION Y REINDUCCION

Antes del ingreso del personal se deben realizar las inducciones de las funciones a ejecutar, de seguridad, calidad y todo lo relacionado con su contratación, con el fin de mantenerlo al tanto del proyecto y explicar las responsabilidades en materia de calidad y seguridad en el trabajo. No se evidencia registro de inducción para este periodo.

10. INDICADORES DE GESTION

Para este periodo, no se evidencian los indicadores mínimos exigido por la resolución 0312 de 2019.

11. GESTION DE PELIGRO Y RIESGO

No se evidencia gestión de los peligros durante el periodo

12. ENTREGA DE DOTACION Y EPP

Los elementos de protección personal (EPP) son equipos de seguridad, de uso individual, que tienen como finalidad proteger al trabajador de los peligros que se pueden presentar durante la ejecución de procesos laborales. No se evidencia entrega de dotación y EPP, para este periodo.

13. EXAMENES MEDICOS

Dando, cumpliendo con las normas legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo el contratista debe realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso al personal que va a estar ejecutando actividades.

14. GESTION DE EMERGENCIA

No se evidencia conformación de brigadas ni planes de emergencia

15. CARACTERIZACION DE LA ACCIDENTALIDAD Y AUSENTISMO

Para este periodo no se presentó registro de accidentalidad, tampoco ausentismos

16. INVESTIGACION DE ACCIDENTE E INCIDENTES DE TRABAJO

Para este periodo no se presentó registro de accidentes o incidentes

17. ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Para este periodo no se presentó acciones preventivas o correctivas.

18. INFORME (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)

Debido a que los aspectos relacionados con el medio ambiente se encuentran encaminados a buscar la mejora continua del mismo y a dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente, las capacitaciones son actividades de vital importancia, puesto que ayudan a sensibilizar al personal con respecto a la mejora ambiental de una forma constante, pretendiendo minimizar los impactos significativos provenientes de las actividades realizadas en el proyecto.

Con el desarrollo de las actividades ambientales se va a fomentar la participación, por ende, se deberán tener en cuenta todos los aportes que realicen los trabajadores, un aspecto importante es que toda la temática medioambiental deberá ser entendida por las personas que laboran en el proyecto al igual que los que se encuentran fuera de él.

Transporte

Para el presente periodo ingreso a obra vehículos de transporte de material y de limpieza y desinfección de baños portátiles.

DEMANDA DE RECURSOS

- **Recurso hídrico**

Para la ejecución del proyecto se emplea agua del acueducto de la ciudad se cuenta con la respectiva autorización y permiso de la entidad contratante para la prestación del servicio.

- **Manejo de residuos solidos**

Debido a que los residuos sólidos son una de las principales causas de los problemas ambientales porque generan impacto ambiental negativo por el inadecuado manejo de estos, se debe ubicar un punto ecológico en una zona libre de obstáculos, claramente demarcados, señalizados, aislados y cubiertos. Estos tienen como objetivo incentivar, motivar y sensibilizar al personal a actuar responsablemente en la separación en la fuente de todos los residuos sólidos que producen.

- **Fuente materiales**

No se evidencia punto ecológico en sitio para su control ambiental.

19. ORDEN Y ASEO

La falta de aseo y orden puede ser causa de empleados lesionados e incluso dificultades. Se debe tener en cuenta que "pequeños" detalles como la limpieza y el mantenimiento pueden tener serias consecuencias.

Al finalizar cada jornada de trabajo se verifica que toda el área quede en completo orden y aseo, así como las áreas de influencias directa, con el fin de evitar impactos ambientales negativos, ocurrencia de accidentes y mantener las áreas de trabajo en condiciones óptimas.

Se deben mejorar el aseo en la áreas y acopios de materiales debidamente señalizados y demarcados

PROGRAMA 1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

FICHA 1: Capacitación y sensibilización con el personal de obra

Debido a que todos los aspectos relacionados con el medio ambiente se encuentran encaminados a la mejora continua del mismo y al cumplimiento de la legislación vigente, las capacitaciones y charlas ambientales buscan lograr la mejora ambiental de una forma constante, pretendiendo minimizar los impactos significativos provenientes de las actividades realizadas en el proyecto.

Con el desarrollo de las actividades ambientales se fomenta la participación de todos los colaboradores, por ende, se tienen en cuenta todos los aportes que realizan los trabajadores, un aspecto importante es que toda la temática medioambiental deberá ser entendida por las personas que laboran en el proyecto al igual que los que se encuentran fuera de él.

FICHA 2: Cumplimiento de requerimientos legales

En cuanto al cumplimento de requisitos legales en materia ambiental, en este periodo se cumplió la siguiente normatividad:

- Resolución 0472 de 2017. Se han gestionado los residuos generados en las actividades de construcción y demolición por medio de programas de manejo de residuos.
- Resolución 2400 de 1979. Se está cumpliendo con los requisitos de higiene y seguridad industrial en el proyecto.
- Resolución 601 de 2006. Se tiene un programa de control de emisiones atmosféricas

FICHA 3: Manejo Integral de Materiales de Construcción.

Con el objetivo de prevenir y controlar los impactos ambientales que se puedan provocar por el manejo de los materiales de construcción, en la obra se cuenta con un punto de acopio internos al aire libre para

almacenamiento de residuos de demoliciones, para evitar la emisión de material particulado estos se encuentran en sacos plásticos; cabe resaltar que la dispersión puede ser controlada con actividades de esfuerzo mínimo y de carácter natural tales como la minimización de movimientos bruscos al descargar material, herramienta y equipos.

FICHA 4: Señalización en frentes de obra y sitios de almacenamiento Temporal

Como se menciona en otros apartes del informe, se cuenta con instalaciones temporales como el campamento, almacén, y servicios sanitarios, estas instalaciones no afectan zonas verdes ni espacios públicos y se encuentran debidamente señalizados, con el objetivo de prevenir los impactos que se generan por la falta de una adecuada señalización de los frentes de obra y de los sitios de uso temporal.

FICHA 5: Manejo de aguas superficiales

En el sitio del proyecto no existen aguas superficiales cercanas.

FICHA 6. Manejo Emisiones y ruido

Para dar cumplimiento a los lineamientos que se encuentran, para el manejo de la calidad del aire, en la ejecución del proyecto se emplean vehículos en buen estado de mantenimiento y que cuentan con la certificación técnico – mecánica y SOAT vigente. A los vehículos se les realiza mensualmente la respectiva inspección preoperacional cuando van a operar, verificando condiciones para su normal funcionamiento.

Cabe resaltar que los equipos, maquinaria y vehículos, son manipulados por personal capacitado para esta labor, con experiencia en la operación.

Con relación a la emisión de ruido, se da a conocer que las actividades de la obra no emiten elevados decibeles de ruido, de igual manera los decibeles que se generan no perturban a la población de la escuela naval.

FICHA 7: Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de sitios de Acopio

Para la instalación de los sitios de acopio se definió su ubicación en zonas fuera de las rutas de circulación de personal y vehículos, delimitándolas con cinta de peligro y avisos informativos. Asimismo, se informó al personal que, durante su funcionamiento, es obligatorio el uso de los elementos de protección personal (EPP), la realización de inspecciones diarias y el mantenimiento del orden y aseo al finalizar cada jornada laboral, con el fin de prevenir impactos ambientales en el área.

En cuanto al desmantelamiento, este se ejecuta retirando el material de arriba hacia abajo, evitando la caída repentina de elementos y garantizando que no queden materiales sueltos o inestables. Finalmente, todos los residuos y materiales generados son gestionados conforme a su disposición final autorizada.

Adicionalmente, en el área asignada para oficinas y almacén se acondicionó un espacio destinado al acopio de residuos y materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

ANEXOS

ANEXO 1. Base de Datos
ANEXO 2. Seguridad social del personal

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 902047780	1	CONSORCIO CADETES CR 2026	A - 200 O MAS COTIZANTES	CADETES CR 2025	CRA 20 CALLE 19 09	CARTAGENA-BOLIVAR	3144751764	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	277250785	9504261785	E	2026/05/21	2026/05/04	BANCOLOMBIA	0	$578,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1049372192	BOTIA OSCAR	X																	230301	16	$933,816	$149,500	EPS008	16	$933,816	$37,400	CCF08	16	$933,816	$37,400	14-11	16	$933,816	$65,000	16	$0	$0	Si	$289,300
2	CC	1121922524	GONZALEZ MAYRA	X																	230301	16	$933,816	$149,500	EPS005	16	$933,816	$37,400	CCF08	16	$933,816	$37,400	14-11	16	$933,816	$65,000	16	$0	$0	Si	$289,300
Total	**Afiliados(2)**																						$1,867,632	$299,000			$1,867,632	$74,800			$1,867,632	$74,800			$1,867,632	$130,000		$0	$0		$578,600

2026/05/04 08:41 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 902047780	1	CONSORCIO CADETES CR 2026	A - 200 O MAS COTIZANTES	CADETES CR 2025	CRA 20 CALLE 19 09	CARTAGENA-BOLIVAR	3144751764	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	277250785	9504261785	E	2026/05/21	2026/05/04	BANCOLOMBIA	0	$578,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$299,000	$0	$0	$299,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$299,000	$0	$0	$299,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$130,000	$0	$0	$130,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$130,000	$0	$0	$130,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$74,800	$0	$0	$74,800
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	2	$74,800	$0	$0	$74,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$74,800	$0	$0	$74,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$37,400	$0	$0	$37,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$37,400	$0	$0	$37,400
TOTAL				2	$578,600	$0	$0	$578,600

2026/05/04 08:41 AM

384

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900601277	7	RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JORGEALBERTO RAMIREZ	CRA 20 19 02	ARAUCA-ARAUCA	8856658	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	277232700	9504265526	E	2026/05/21	2026/05/04	BANCOLOMBIA	0	$904,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tap	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JORGEALBERTO RAMIREZ (5 Afiliados)																						$2,918,177	$467,000			$2,918,177	$116,900			$2,918,177	$116,900			$2,918,177		$203,500		$0	$0		$904,300	
Centro de Trabajo: 1 (5 Afiliados)																						$2,918,177	$467,000			$2,918,177	$116,900			$2,918,177	$116,900			$2,918,177		$203,500		$0	$0		$904,300	
Ciudad: ARAUCA Depto: ARAUCA (5 Afiliados)																						$2,918,177	$467,000			$2,918,177	$116,900			$2,918,177	$116,900			$2,918,177		$203,500		$0	$0		$904,300	
1	CE	514634	CABRILES RAMON	X																230301	5	$291,818	$46,700	EPS037	5	$291,818	$11,700	CCF67	5	$291,818	$11,700	14-23	5	$291,818	6.960%	$20,400	5	$0	$0	Si	$90,500	
2	CC	1116774841	GARZON JHON	X																25-14	5	$291,818	$46,700	EPS037	5	$291,818	$11,700	CCF67	5	$291,818	$11,700	14-23	5	$291,818	6.960%	$20,400	5	$0	$0	Si	$90,500	
3	CC	17594649	GARZON LUIS	X																230301	5	$291,818	$46,700	EPS041	5	$291,818	$11,700	CCF67	5	$291,818	$11,700	14-23	5	$291,818	6.960%	$20,400	5	$0	$0	Si	$90,500	
4	CC	17594349	LOPEZ JOSE	X																25-14	5	$291,818	$46,700	EPS037	5	$291,818	$11,700	CCF67	5	$291,818	$11,700	14-23	5	$291,818	6.960%	$20,400	5	$0	$0	Si	$90,500	
5	CC	1026277774	RAMIREZ JORGE																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF67	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	6.960%	$121,900	30	$0	$0	Si	$542,300	
Total			**Afiliados(5)**																			$2,918,177	$467,000			$2,918,177	$116,900			$2,918,177	$116,900			$2,918,177		$203,500		$0	$0		$904,300	

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$467,000	$0	$0	$467,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$93,400	$0	$0	$93,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$373,600	$0	$0	$373,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$203,500	$0	$0	$203,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$203,500	$0	$0	$203,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$116,900	$0	$0	$116,900
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	5	$116,900	$0	$0	$116,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$116,900	$0	$0	$116,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$35,100	$0	$0	$35,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$11,700	$0	$0	$11,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$70,100	$0	$0	$70,100
TOTAL				5	$904,300	$0	$0	$904,300